

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADO

DISEÑO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN
DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS PARA ESTUDIANTES DE CONTADURÍA
PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, FACULTAD
MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

PRESENTADO POR

MARILYN ELISA DUARTE GONZALEZ

LORENA BEATRIZ LIRA TRUJILLO

STEPHANNIE LISSETTE MARTÍNEZ CAMPOS

PAÚL EDUARDO OSORIO MORAN

DOCENTE ASESOR

LICDO. CRISTOBAL ROBERTO ELIZONDO CALDERÓN

SEPTIEMBRE, 2020

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

LICDO. LUIS ANTONIO MEJÍA LIPE

DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS

DECANO

M.Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA

VICEDECANA

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

SECRETARIO

M.Sc. WALDEMAR SALDOVAL

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a Dios me ha dado sabiduría y también me ha protegido en toda mi vida, especialmente a lo largo de la Carrera Universitaria y a quién debo los diferentes logros hasta ahora alcanzados, sobre todo el haber finalizado con éxito la Carrera.

A las personas más importantes en mi vida, mis padres Héctor Duarte y Evelyn de Duarte quienes se preocuparon por mí desde que vine a este mundo, y que con su cariño, comprensión y amor me han permitido ser la persona que soy. Gracias por todo.

A toda mi familia mis primos y mis tíos gracias por su apoyo el cual me brindaron en esta etapa que culmino con éxito; especialmente a mi tía Lilian Santos quien me impulsó a estudiar en la Universidad de El Salvador, a mi tío Robinson González quien estuvo pendiente de mí en todo momento y a mi tía Rossana Osorio.

No puedo dejar de mencionar a mis compañeros y algunos amigos que compartimos excelentes momentos en la Universidad de El Salvador; espero que muy pronto ustedes terminen con éxito esta carrera.

Y por último a mi Alma Máter, la Universidad de El Salvador, quien se convirtió en mi segundo hogar y a la vez ha sido artífice para convertirme en todo un profesional.

Marilyn Elisa Duarte González

Agradecida primeramente con Dios por darme sabiduría, guiarme por el camino correcto y permitirme llegar a este punto de mi carrera Universitaria, sin el nada sería posible. A mis padres Erick Lira y Miriam de Lira por brindarme siempre su apoyo incondicional en todo momento a lo largo de mi formación profesional y ser mi mayor motivación. A mi novio Daniel Alemán por todo el apoyo y comprensión al resto de mi familia y amigos por darme ánimos de seguir adelante y llegar hasta el final, a cada docente que fue parte de este proceso integral de formación, que deja como resultado un excelente grupo de trabajo y por último a la Universidad de El Salvador por haberme permitido formarme en ella y a todas las personas que estuvieron en este proceso.

Lorena Beatriz Lira Trujillo

A Dios, por guiar siempre mi camino y darme sabiduría, a lo largo de mi formación profesional, a mis padres Gilma de Hernández e Ismael Hernández, quienes con mucho amor y dedicación me apoyaron durante el proceso de formación académica y humana. A mi hermano Kevin Martínez quien siempre me dio motivación en los momentos más difíciles. A mi novio Moisés Castro por su comprensión y dedicación, a mis amigos con quienes compartí momentos muy amenos y por el apoyo que me brindaron, agradezco a mi familia por sus consejos. A los docentes por compartir sus conocimientos y preparación académica en especial a nuestro docente asesor. A mi equipo de trabajo por el esfuerzo y dedicación.

Stephannie Lissette Martínez Campos

Agradecido primeramente con Dios todo poderoso, por darme las facultades y la sabiduría necesaria para salir adelante en mi formación académica, por haberme guiado en mi camino a lo largo de toda mi carrera, por ser mi fortaleza en momentos difíciles y por brindarme una vida llena de aprendizajes y experiencias.

A mis padres, José Luis Osorio Salazar y María de los Ángeles Morán de Osorio, que me apoyaron en todo momento, por los valores inculcados y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida y por haber tenido en ellos un gran ejemplo.

A mis compañeros de tesis, por motivarme a seguir adelante a pesar de las dificultades y contingencias que se presentaron, por su amistad, esfuerzo y dedicación que llevaron a la consecución de esta meta.

Y a todos mis familiares y amigos que me impulsaron a seguir a delante y poder culminar mi carrera a pesar de las dificultades que se me presentaron en el camino. Y a los docentes que gracias a su enseñanza me brindaron una buena formación tanto académica como profesional.

Paúl Eduardo Osorio Morán

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	xiv
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Situación Problemática	17
1.2 Enunciado del Problema	20
1.3 Justificación	20
1.3.1 Novedoso.....	21
1.3.2 Factibilidad.....	21
1.3.2.1 Bibliografía.....	21
1.3.2.2 Campo	22
1.3.2.3 Apoyo Institucional.....	22
1.3.2.4 Utilidad Social.....	22
1.4 Limitaciones.....	22
1.5 Delimitación.....	23
1.5.1 Delimitación Temporal	23
1.5.2 Delimitación Geográfica	23
1.5.3 Delimitación Social	23
1.6 Objetivos	24
1.6.1 Objetivo general	24
1.6.2 Objetivos específicos.....	24
CAPITULO II: MARCO TEORICO	25
2.1 Antecedentes del lavado de dinero	25
2.2 Antecedentes del lavado de dinero y activos en El Salvador.....	28
2.3 Base Legal.....	34
2.3.1 Leyes Referentes al Lavado de Dinero y Activos.....	34
2.4 Proceso de lavado de dinero y activos	39

2.5 Sujetos obligados y sus obligaciones	43
2.5.1 Sujetos obligados	43
2.5.2 Obligaciones	44
2.5.3 Delitos asociados al Lavado de Dinero y Activos (Sanciones y multas).....	52
2.5.3.1 Actividades asociadas al hecho delictivo.....	52
2.5.3.2 Encubrimiento culposo y trasiego de dinero y activos	57
2.5.4 Debida Diligencia del Cliente (DDC).....	57
2.5.4.1 Medidas preventivas y métodos de Debida Diligencia del Cliente	58
2.5.4.2 Los programas de cumplimiento.....	60
2.5.4.3 Actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD)	61
2.5.4.4 Protección de Datos	64
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	65
3.1.1 Tipo de investigación.....	65
3.1.1.1 Investigación bibliográfica.....	65
3.1.1.2 Investigación de campo.....	65
3.1.1.3 Descriptiva	66
3.2 Enfoque de la investigación	66
3.2.1 Características	67
3.3 Método y técnicas de investigación	67
3.3.1 Método	67
3.3.2 Técnica	67
3.3.2.1 Técnica de la encuesta.....	67
3.4 Población y muestra	68
3.4.1 Población.....	68
3.4.2 Muestra.....	68

3.4.3 Tabulación, análisis e interpretación de resultados	70
3.4.4 Análisis general de las respuestas obtenidas en la encuesta.	84
CAPITULO IV: DISEÑO DEL MANUAL.....	86
4.1 Planteamiento del Caso.....	86
4.2 Estructura del Plan Solución.....	89
4.3 Beneficios y Limitantes	90
4.3.1 Beneficios	90
4.3.2 Limitantes	90
4.4 Desarrollo del Caso Práctico.....	91
Título I Generalidades	94
1.1 Introduccion	94
1.2 Objetivos.....	96
1.3 Descripción Del Manual	97
1.4 Valores corporativos	98
1.5 Alcance del manual.....	99
Título II Disposiciones Legales.....	99
2.1 Marco Técnico y Legal	99
Título III Políticas.....	101
3.1 Políticas Generales.....	101
3.2 Políticas Conocimiento del Cliente.....	101
3.3 Política de Conocimiento del Empleado.....	103
3.4 Políticas del personal.	104
Título IV Estructura Organizacional	105
4.1 Funciones y responsabilidades.....	105
4.1.1 Administrador Único.....	106
4.1.2. Oficial de cumplimiento.....	107

4.1.3. Gerencia	109
4.1.4. Contabilidad.....	110
4.1.5. Auditoría.....	111
4.1.6. Empleados.....	112
Título V Procedimientos.....	112
5.1. Procedimientos para aceptación de nuevos socios (aplica únicamente a sociedades).....	113
5.2. Procedimientos para aceptación de nuevos clientes	113
5.3. Procedimientos para aceptación de nuevos proveedores	114
5.4 Monitoreo de transacciones	114
5.5 Procedimiento para informar operaciones inusuales o sospechosas.....	115
5.5.1 Criterios.....	115
5.6 Procedimientos relacionados con el personal.....	117
Título VI Gestión De Riesgos Y Evaluación De Desempeño	118
Título VII Sanciones.....	120
Título VIII Glosario.....	121
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	126
5.1 Conclusiones.....	126
5.2 Recomendaciones	127
REFERENCIAS.....	128
ANEXOS	130
Anexo 1: Encuesta	130
Anexo 2: Aceptacion De Nuevos Socios	134
Anexo 3: Aceptacion De Nuevos Clientes - Persona Natural.....	136
Anexo 4: Aceptacion De Nuevos Clientes - Persona Juridica.....	137
Anexo 5: Aceptacion De Proveedores - Persona Natural	139
Anexo 6: Aceptacion De Proveedores - Persona Juridica	140

Anexo 7: Informar Operaciones Inusuales O Sospechosas	142
Anexo 8: Declaracion De Acuerdo Y Confidencialidad.....	143
Anexo 9: Declaración De No Conflicto De Intereses.....	144
Anexo 10: Declaración De Situacion Patrimonial Y/O Familiar.....	146
Anexo 11: Constancia De Capacitación De Empleados	148
Anexo 12: Matriz De Evaluacion De Los Riesgos	149
Anexo 13: Matriz De Riesgo Inherente	150
Anexo 14: Matriz De Riesgo De Control	151
Anexo 15: Matriz De Riesgo De Deteccion	152
Anexo 16: Matriz De Riesgos De Los Tipos De Riesgos A Evaluar	153
Anexo 17: Materialidad E Importancia Relativa	154
Anexo 18: Planilla De Decisiones Preliminares	155

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Marco Legal	34
Tabla 2: Marco Técnico.....	36
Tabla 3: Nivel de conocimiento acerca del tema de prevención de LDA.	70
Tabla 4: Conocimiento de las diferentes instituciones.	71
Tabla 5: Conocimientos sobre procedimientos para detectar el LDA.....	72
Tabla 6: Conocimiento sobre la difícil detección del LDA.....	73
Tabla 7: Conocimiento sobre Los delitos asociados al LDA.	74
Tabla 8: Conocimiento sobre los sujetos obligados.	75
Tabla 9: Nivel de conocimiento de las operaciones financieras sospechosas.	76
Tabla 10: Nivel de conocimiento sobre la función del oficial de cumplimiento.....	77
Tabla 11: Información recibida sobre los procesos de DDC.....	78
Tabla 12: Información recibida sobre el tema de LDA.	79
Tabla 13: Nivel de conocimiento sobre la creación de políticas para prevenir el LDA.....	80
Tabla 14: Nivel de conocimiento sobre los riesgos de no contar con un manual.....	81
Tabla 15: Nivel de conocimiento sobre los casos de LDA en el país.	82
Tabla 16: Nivel de importancia sobre los temas de prevención de LDA.....	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1: Niveles de conocimiento sobre el tema.....	70
Ilustración 2: Conocimiento de las instituciones para prevenir el LDA en El Salvador.....	71
Ilustración 3: Conocimiento de los procedimientos para detectar el LDA en el país.....	72
Ilustración 4: Nivel de conocimiento sobre la detección del LDA.....	73
Ilustración 5: Nivel de conocimiento sobre los delitos relacionados al LDA.....	74
Ilustración 6: Nivel de conocimiento de los sujetos obligados.....	75
Ilustración 7: Nivel de conocimiento de las operaciones financieras sospechosas.....	76
Ilustración 8: Nivel de conocimiento sobre la función del oficial de cumplimiento.....	77
Ilustración 9: Información recibida sobre los procesos de DDC.....	78
Ilustración 10: Información recibida sobre el tema de LDA.....	79
Ilustración 11: Nivel de conocimiento sobre la creación de políticas.....	80
Ilustración 12: Conocimiento sobre los riesgos de no contar con un manual.....	81
Ilustración 13: Nivel de conocimiento sobre los casos de LDA en el país.....	82
Ilustración 14: Nivel de importancia sobre los temas de prevención de LDA.....	83

INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero es un problema que perjudica a gran parte del mundo, en diversos aspectos y nuestro país en específico no es la excepción en cuanto al enriquecimiento ilícito mediante el encubrimiento del origen de activos, es un delito que tiene como fin la corrupción y afecta en gran manera las decisiones económicas en nuestro entorno tanto que representa una amenaza a la integridad financiera. La concentración de recursos en operaciones contra lavado de dinero ha hecho que estructuras criminales recurran a métodos cada vez más complejos.

Sobre el lavado de dinero y activos se despliega una amplia lista de actividades relacionadas esta actividad delictiva, los métodos para tratar de combatir estas operaciones deben ser cada vez más actualizadas y debe existir cooperación entre las entidades encargadas de supervisar las transacciones y las encargadas de que se ejecuten las diferentes normas y leyes establecidas, quienes pueden apoyarse implementando políticas y mecanismos para impedir que sus servicios sean utilizados con fines delictivos.

Por tanto, el objetivo de nuestra investigación es implementar y desarrollar un manual de aplicación para la prevención del lavado de dinero y activos, que les sirva como herramienta a los estudiantes de contaduría pública en su formación para identificar los canales más recurrentes en los que se genera el lavado de dinero y activos, con la aplicación de políticas y procedimientos basados en las regulaciones vigentes. De tal forma que, en un futuro conozcan los mecanismos aplicables necesarios para detectar y erradicar fuentes de lavado de dinero y activos.

El capítulo I, describe la situación problemática a la que se someten los estudiantes de contaduría pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente durante su formación

académica en cuanto a la temática de la prevención contra el lavado de dinero y activos, al no tener suficiente información o herramientas actualizadas y necesarias para un conocimiento más amplio sobre los diferentes tipos de delitos provenientes del lavado de dinero, así como los mecanismos necesarios para identificar, prevenir y erradicar el lavado de dinero y activos.

El capítulo II, evidencia que la problemática sobre el lavado de dinero y activos se remonta a épocas lejanas que están plasmadas en antecedentes históricos y que ha medida en que se implementan nuevos métodos para la prevención de esta práctica ilícita han evolucionado de igual forma las formas de operar de las estructuras criminales, por lo que se ve notoriamente desmejorada la situación actual en el país, las sanciones, multas, así como los organismos que velan por el cumplimiento de las leyes se ven en la necesidad de implementar diferentes medidas de prevención contra el lavado de dinero y activos, hacia los sujetos obligados a cumplir con las disposiciones emitidas por los entes regulatorios.

En el capítulo III, metodológico, muestra el tipo de investigación que se realizó, el método de estudio, instrumentos de recolección de datos empleado, la población de estudio, y la técnica de estudio para recopilar la información.

En el capítulo IV, se desarrolla la propuesta de diseño de manual de procedimientos generales para prevenir el lavado de dinero, de manera que sea utilizada como guía durante su formación por los estudiantes de contaduría pública, la cual muestra cómo se deben implementar los distintos instrumentos que la ley proporciona complementando con los conocimientos ya adquiridos a lo largo de su carrera profesional.

El capítulo V, finalmente contiene las conclusiones y recomendaciones, que se obtuvimos como resultado de la ejecución de la investigación y elaboración de la propuesta de manual de procedimientos generales para la prevención de lavado de dinero y activos.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación Problemática

En un entorno competitivo los futuros profesionales de contaduría pública deben estar a la vanguardia de la normativa y leyes aplicables tal es el caso de la ley contra el lavado de dinero y activos, debido a que el crimen organizado se encuentra a la orden del día, dado esto, surge la necesidad de crear manuales e instructivos para prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de dinero en todas sus formas.

Los cambios tecnológicos, las demandas políticas, sociales y económicas y la proliferación de fraudes altamente sofisticados presentan un escenario que incluyen nuevos riesgos y generan cambios en los controles. Todas las entidades enfrentan riesgos que las organizaciones deben identificar, analizar y gestionar como parte fundamental de un sistema de control efectivo (Estupiñán Gaitán, 2006).

Con la entrada en vigencia de la ley contra lavado de dinero y activos en 1999, El Salvador entra en una fase de adopción de los mecanismos para evitar el blanqueo de activos, por ejemplo el conocimiento del cliente que pretende reducir los riesgos de que las empresas sean partícipes de este delito, así como la obligación de nombrar a un oficial de cumplimiento que regule y supervise cualquier tipo de operaciones financieras sospechosas que se puedan generar tanto en el sector privado como en el sector público, con los lineamientos emitidos por la Unidad de Investigación Financiera (UIF). Para el caso de los sujetos obligados que realicen actividades categorizadas como actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), como lo son abogados, auditores, contadores, éstos tendrán la obligación tácita de informar a la

UIF por escrito o cualquier medio electrónico, todas sus transacciones mayores a \$10,000.00 que provengan de las actividades u oficios que éstos realicen.

En el ámbito delictivo, el lavado de activos podría considerarse como un servicio de apoyo que permite a los delincuentes disfrutar de los beneficios de sus negocios de manera “legal”; ya que lo que hacen es, a través del lavado de los activos, encubrir todas aquellas actividades delictivas o ilegales asociadas con ellos, y así poder gozar de los beneficios económicos que esto genere de forma legal. Entre las actividades que tratan de encubrir se incluyen el tráfico de drogas, de armas, de menores, trata de blancas y evasión de impuestos, etc. Así, el lavado trata de ocultar o esconder la naturaleza, procedencia, localidad, propiedad o control de beneficios que se hayan generado por las fuentes ilícitas de las que proceden las verdaderas ganancias que obtienen los delincuentes, las cuales posteriormente se liberan para aplicarse en una economía legítima, para evitar ser detectadas por las autoridades competentes.

El análisis del fenómeno del lavado de dinero se realiza en tres fases sucesivas en que se divide el circuito operativo de dicho proceso, el cual tiene, además, diferentes modalidades cuya combinación le dan forma, contenido, seguridad y soporte al mismo: **1) Colocación o situación del dinero:** se refiere a la disposición física del efectivo en una institución financiera, es decir, introducir el dinero efectivo ilegal dentro del circuito económico y financiero legal. El método más sencillo es cambiar billetes de baja denominación por otros de alta denominación para facilitar el traslado. El proceso de colocación del dinero ilegítimo es el más vulnerable en cuanto a la detección por parte de las autoridades, porque es el momento en que el dinero se deposita por primera vez en una institución financiera; **2) Distribución o transformación del dinero (estratificación o diversificación):** incluye la transferencia de éste a distintas cuentas o

instituciones para apartar al dinero de su fuente original y ocultar así el origen ilícito de los fondos. Se moviliza el dinero por la mayor cantidad de lugares, utilizando distintos instrumentos. Una vez completada esta etapa, es muy complejo reconstruir el circuito; y 3) ***Integración del dinero:*** se refiere al traslado de los fondos a negocios legítimos, es decir, que implica introducir los fondos “lavados” a la economía legal. El dinero finalmente se reúne en una plaza financiera en donde los controles son laxos, inexistentes o corruptibles. Se aplican los fondos a negocios legítimos mediante empresas “fachada” no sospechosas que les permita invertir sin mayores peligros. (Perotti, 2009)

En El Salvador y en los demás países latinoamericanos, el lavado de dinero y activos es un desafío permanente y, por lo cual se trata de tomar medidas estrictas para hacer frente a esta importante problemática y evitar el aumento del volumen del volumen de dinero lavado que aporta más financiamiento a las actividades delictivas. Basta con recordar, según estimaciones, que el volumen del dinero lavado, a nivel global, equivale entre el 2 y 5 por ciento del producto bruto mundial anual. (Perotti, 2009)

Si bien el lavado de activos se lleva a cabo en diversos sectores económicos, es en el ámbito del sistema financiero donde las instituciones que lo integran se han convertido en participantes involuntarios ya que proporcionan una gran variedad de servicios e instrumentos que se utilizan fácilmente para encubrir el origen de los recursos ilícitos. Por lo que es necesario crear mecanismos que nos ayuden a identificar y erradicar el delito de lavado de dinero y su encubrimiento, a través de manuales o guías que proporcionen una visión más amplia de las áreas más vulnerables que puedan dar facilidad al lavado de dinero.

1.2 Enunciado del Problema

Gran parte de los estudiantes de contaduría pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, durante su proceso académico, desconocen ya sea en poca o gran medida, los procesos necesarios para la creación de manuales y políticas referentes a la prevención del lavado de dinero y activos, dado que es necesario, para posteriormente desenvolverse en el ámbito laboral ya como profesionales de la contaduría pública, conocer los procedimientos y herramientas que permitan identificar, prevenir y erradicar el delito del lavado de dinero y activos, ya que el profesional de contaduría pública juega un papel muy importante para la prevención de éste delito, que no solamente afecta al estado a través de la no recaudación de impuestos, sino que también a las diferentes empresas que operan en el país.

El área del lavado de dinero y activos, es un área muy amplia que no se logra abordar de la mejor manera durante el proceso académico del estudiante, por lo que se propone reforzar de alguna manera a los estudiantes de contaduría pública para que tengan un manual como base para la prevención del lavado de dinero y que le sirva para, al momento de salir al mundo laboral, tener una idea más clara y concisa de lo que es el proceso para identificar y prevenir los delitos provenientes del lavado de dinero, como lo es identificando posibles transacciones sospechosas o identificando clientes con riesgos como son las personas expuestas políticamente (PEP), teniendo como base las normativas legales y técnicas aplicables en el país.

1.3 Justificación

Como estudiantes de la carrera de contaduría pública y futuros profesionales en el procesamiento de información financiera debemos conocer la manera de prevenir, identificar y erradicar el delito de lavado de dinero y activos; lo cual anteriormente se consideraba un asunto

meramente propio de instituciones bancarias, sin embargo está demostrado que hoy en día, cualquier empresa o institución que maneje dinero en efectivo, crédito, inversiones o seguros puede ser víctima del manejo de operaciones en las cuales los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan disfrazadas como fruto de actividades legales y circulen sin problema en el sistema financiero de nuestro país y en el exterior.

1.3.1 Novedoso

El lavado de dinero y activos también conocido como “blanqueo de capital” no es un delito actual, este ha venido incrementado en la república de El Salvador con el surgimiento y fortalecimiento de estructuras criminales organizadas que a la fecha no se han podido combatir o erradicar, por lo que el profesional de Contaduría Pública debe tener conocimiento y las herramientas necesarias para prevenir y erradicar dicho delito.

Con el manual que diseñamos pretendemos ayudar a los estudiantes de la carrera a identificar posibles amenazas que indiquen un potencial riesgo de cometer fraude, ya que muchos de los fraudes se llevan a cabo dentro de una organización sin importar su giro o si son entidades privadas o públicas.

1.3.2 Factibilidad

1.3.2.1 Bibliografía

El estudio ha sido factible, puesto que se ha tenido acceso a la literatura en los diferentes documentos como: La ley contra lavado de dinero y activos, tesis relacionadas al tema de estudio, circulares emitidas, documentos de forma física y electrónica, lo cual ha servido para poder crear el manual de procedimientos generales, que sirva para identificar lo relacionado al delito de lavado de dinero y activos.

1.3.2.2 Campo

El estudio se realizó en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente dirigido a los estudiantes de contaduría pública del grupo teórico de auditoría II, se hizo a través de encuestas, que se enviaron de forma electrónica.

1.3.2.3 Apoyo Institucional

Para el desarrollo de la investigación se contó con el apoyo, del docente director que con sus conocimientos técnicos a cerca de la temática orientó al equipo de trabajo para cumplir con los objetivos planteados en el trabajo de investigación.

1.3.2.4 Utilidad Social

La finalidad de la investigación es crear un manual que sirva de apoyo para los futuros profesionales de contaduría pública, con el objetivo de que tengan mayor conocimiento acerca de normativa y leyes que rigen el delito de lavado de dinero y activos, y que puedan desarrollar herramientas que permitan prevenir, detectar y erradicar el delito.

La creación de un manual como herramienta a la prevención del lavado de dinero es muy importante para indicar las características que nos ayuden a identificar que los recursos que se están manejando tienen un origen lícito, y que serán usados en operaciones fidedignas. Con esto ayudamos a disminuir uno de los componentes principales del déficit fiscal.

1.4 Limitaciones

- a) Al poco tiempo de iniciar el trabajo de graduación, la pandemia actual por COVID-19 se extendía de manera rápida hasta llegar a nuestro país, las principales limitaciones que afrontamos fue que el estudio se tuvo que hacer por medios electrónicos.

- b) Dificultad al momento de la obtención de las respuestas de la encuesta, ya que no se pudieron realizar de manera presencial sino de forma electrónica, por lo tanto, solo la mitad del grupo de estudio contestó, limitando de esa manera el análisis estadístico.

- c) Debido a la crisis provocada por la pandemia, las reuniones de cualquier tipo fueron suspendidas por lo que nuestro equipo de tesis se acopló a un método de trabajo en línea que provoca dificultades en cuanto a la disponibilidad de equipo para integrarse a reuniones en línea, un servicio de internet adecuado que nos permitiera trabajar eficientemente, por lo que solo contamos con los recursos de los que cada integrante dispone en sus hogares.

1.5 Delimitación

1.5.1 Delimitación Temporal

El estudio se realizó en un período de seis meses, de febrero a agosto de 2020.

1.5.2 Delimitación Geográfica

El estudio se realizó en la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

1.5.3 Delimitación Social

La investigación se efectuó, en la cátedra de auditoría II de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo general

Diseñar un manual de procedimientos generales que sirva como herramienta para los futuros profesionales de contaduría pública, para prevenir y detectar el lavado de dinero y activos para un correcto cumplimiento de la ley.

1.6.2 Objetivos específicos

- ✓ Investigar las disposiciones que la ley establece para la prevención de lavado de dinero y activos.
- ✓ Clasificar e identificar a los sujetos obligados a informar o reportar transacciones u operaciones financieras sospechosas producto del lavado de dinero y activos.
- ✓ Desarrollar un manual de procedimientos para la prevención de lavado de dinero y activos que facilite la prevención y detección de operaciones financieras sospechosas y que garantice la adecuada aplicación conforme a las regulaciones y leyes aplicables.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del lavado de dinero

El lavado de dinero y activos es un mecanismo que consiste en disimular o encubrir, el origen del dinero o bienes que han estado, o se encuentran relacionados de forma directa o indirecta con alguna actividad ilícita (narcotráfico, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos, etc.) y que por medio de técnicas y procedimientos, previamente establecidos, las ganancias, así como los bienes provenientes de actividades ilícitas, puedan incorporarse a la economía legal, por lo que el beneficio económico proveniente de los delitos demanda ser incorporado en los mercados legales para ser utilizado por grupos criminales, a través de fachadas, presta nombres, compañías fantasma etc., mezclando el dinero ilícito mediante operaciones complejas y encubiertas, ocultando así el origen ilícito de éstas, para luego incorporarlos de forma “legal” al circuito económico formal.

El lavador, que puede ser una persona o una organización, debe crear una explicación convincente que justifique el manejo de grandes capitales, para evitar que su real origen sea detectado. La operación se realiza a través de empresas financieras (corredores de bolsa o de productos, bancos, casas de cambio) o comerciales (casinos, compañías de seguros, agencias de viajes, automotoras, inmobiliarias). (Instituto del Tercer Mundo, Montevideo - Uruguay, s.f.)

La palabra “lavado” tiene su origen en Estados Unidos, justamente en la década de 1920, donde se empezó a acuñar éste término, debido a las actividades realizadas por las mafias que operaban al norte de Estados Unidos, las cuales se vieron en la necesidad de crear una red de lavanderías para así poder encubrir la procedencia ilícita del dinero proveniente de sus actividades criminales, principalmente el contrabando de bebidas alcohólicas, las cuales estaban

prohibidas en ese tiempo, el proceso de lavado de dinero en ese tiempo no era tan complejo como lo es en la actualidad, debido a que las leyes de aquel tiempo no eran tan severas para este tipo de delitos. Con el paso de los años tanto el proceso del lavado de dinero como las leyes para su detección y prevención han ido evolucionando.

Uno de los casos a los que se le acredita el término “lavado” en las operaciones de encubrimiento de dinero ilícito fue el caso Capone. Al Capone, quien dirigía la mafia de Chicago, junto con su socio Meyer Lansky, los cuales emplearon mecanismos, a través de una red de lavanderías (constituidas legalmente) para que las ganancias provenientes de las actividades ilícitas fueran, de una forma mezcladas con las ganancias de la lavandería, así con el dinero proveniente de las extorciones, tráfico de armas, alcohol, prostitución, entre otros, realizaban operaciones financieras, las cuales eran debidamente reportadas al Internal Revenue Services (IRS) de Estados Unidos, como si hubiesen sido originadas por los negocios lícitos, encubriendo así su procedencia. (Tondini, 2006). Con el paso de los años este método siguió siendo utilizado por diferentes criminales de las diferentes partes del mundo, por lo que las leyes contra este crimen se fueron endureciendo con el objetivo de erradicarla.

En los años 70, el narcotráfico cobró mayor auge en el ámbito del lavado de dinero, con las ventas masivas de droga (cocaína, heroína, marihuana, etc.), principalmente en Estados Unidos y Europa, de las cuales el dinero recaudado era depositado en los bancos sin ningún trámite o control previo y esos fondos eran fácilmente introducidos al tránsito legal. (Tondini, 2006).

En los últimos años, se ha progresado en la investigación, auditoría y legislación sobre el blanqueo de capitales y los bancos, por su parte, han aceptado el cumplimiento de la

normativa que versa al respecto. No obstante, existen grandes Bancos, instalados a nivel mundial, que hacen caso omiso a estas nuevas disposiciones y reglamentaciones, las cuales les exigiría el cumplimiento de una serie de procedimientos tendientes a la prevención y detección de actos de blanqueo. (Tondini, 2006)

La mayoría de estos bancos se encuentran en países que poseen un régimen fiscal preferente de baja o nula tributación, los cuales presentan limitaciones en la transparencia y el intercambio de información con propósitos fiscales con otros países. A éstos se les denomina paraísos fiscales.

Dichos paraísos fiscales albergan gran cantidad de sociedades y compañías fantasmas o cáscaras, a través de las cuales, al amparo del secreto bancario, permiten radicarse a gran cantidad de delincuentes globales para el blanqueo de “dinero sucio”. (Tondini, 2006)

Junto con los paraísos fiscales, encontramos el secreto bancario como uno de los beneficios que conlleva a radicarse en este tipo de lugares, uno de los principales dogmas del neoliberalismo, secreto que además garantiza la libertad de los grandes delincuentes globales para blanquear dinero sucio. En última instancia, los delincuentes organizados globales son partidarios y practicantes de la desregulación total, el sueño dorado de cualquier neoliberal que se precie. (Caño Tamayo, 2011)

En ese sentido, el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes celebrada en Viena en 1988, dejó establecido el interés internacional en combatir este delito cuando los países intervinientes plasmaron en dicho documento, que reconocen "...los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socaban las economías lícitas y amenazan la estabilidad,

la seguridad y la soberanía de los Estados"; del mismo modo manifestaron ser... "Conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles". Puede advertirse, entonces, un vínculo directo entre la intención criminal del lavado con el tráfico de estupefacientes. Se sostiene que confiscando todo el dinero del traficante podría acabarse con el tráfico de drogas (la premisa nunca se volvió realidad, razón por la cual no se sabe si realmente produciría la consecuencia anunciada). (Tondini, 2006)

2.2 Antecedentes del lavado de dinero y activos en El Salvador

En El Salvador se dispone desde junio de 1999 de una ley especial para combatir el lavado de dinero, la cual a través de los años ha ido implementando reformas para que se establezcan los mecanismos necesarios para la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. La creación de la ley contra el lavado de dinero y activos en El Salvador tomó de base las disposiciones emitidas en la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de las Naciones Unidas de 1988 (la Convención de Viena), y la Convención contra el Crimen Transnacional Organizado de las Naciones Unidas del 2000 (la Convención de Palermo), cumpliendo así los requisitos internacionales para la prevención del lavado de dinero en el país.

Sin embargo, las condenas aún son relativamente pocas en proporción a la cantidad de delitos que generan ganancias ilícitas, y se originan principalmente en casos de contrabando de dinero en efectivo en lugar de esquemas de lavado de dinero complejos o de alto impacto. La eficacia de las medidas cautelares es limitada teniendo en cuenta que en menos de la mitad de

las investigaciones de lavado de dinero se ordena alguna incautación de bienes. (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2010)

A través de la implementación de las leyes contra el lavado de dinero con el paso de los años las autoridades han ido identificado las fuentes principales de lavado de dinero en El Salvador, las cuales surgen del tráfico de estupefacientes, la evasión fiscal, comercio de personas y el contrabando de dinero, así como las actividades extorsivas asociadas a los grupos criminales denominados “maras” y otras actividades de crimen organizado que han aumentado en todo Centroamérica. (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2010)

En El Salvador, la efectiva implementación de las leyes contra el lavado de dinero, ha sido baja debido principalmente a la escasez de recursos financieros y humanos, y a la falta de especialización de sus medios operativos de investigación. En la práctica, las investigaciones por lavado de dinero son pocas en proporción al número de delitos precedentes, y hay un bajo número de condenas judiciales por casos complejos de lavado de dinero. Muchas de las condenas catalogadas como lavado de dinero se basan realmente en conductas de circulación irregular de efectivo, en las que la carga de la prueba no es tan exigente para el Estado como en la versión genérica del lavado de dinero. (Grupo de Acción Financiera del Caribe, 2010)

Por lo tanto, mediante la implementación de las leyes contra lavado de dinero en El Salvador, con el paso de los años se han ido apegando a los estándares internacionales, castigando así a los que comenten este tipo delitos, así como a sus coautores, cómplices, instigadores o conspiradores, también se castiga la proposición y conspiración. Así como el intento o tentativa como la ayuda, la cooperación o facilitación, el asesoramiento y el encubrimiento de las actividades ilícitas ligadas al lavado de dinero.

Los delitos de lavado de dinero en El Salvador se han globalizado, tanto así que los distintos casos que ha habido, dieron lugar a nuevas reformas en las leyes y se necesitaron crear instituciones especiales dedicadas a identificar y erradicar el lavado de dinero, como la Unidad de Investigación Financiera (UIF), estableciendo mecanismos y procedimientos más apropiados, cumpliendo así los estándares internacionales de los diferentes organismos internacionales.

A través de los años en El Salvador se han presentado diversos casos de lavado de dinero y activos, desde la evasión fiscal, el financiamiento del terrorismo, hasta la malversación de fondos públicos. Algunos de los casos más significativos de Lavado de Dinero en el país son los siguientes:

- **Saneamiento de la Banca.**

En el año 1990, la Asamblea Legislativa aprobó una ley de saneamiento de los bancos estatales que habían quebrado porque no recuperaron muchos de los préstamos otorgados a grandes empresarios durante los años ochenta. La ley incluía la creación de un Fondo de Saneamiento Financiero (FOSAFI) con recursos del Banco Central de Reserva (BCR), que es un banco del Estado. O sea, el gobierno utilizó recursos de un banco del Estado para sanear a los bancos estatales quebrados por el fraude de los grandes empresarios. Y dos años después, el gobierno privatizó los bancos saneados. El monto de dinero liberado de la mora bancaria fue de 3,525 millones de colones, que al tipo de cambio de ese año (5 colones por un dólar), equivalían a 705 millones de dólares. En otras palabras, el Estado le perdonó esa cantidad de dinero a los empresarios evasores, muchos de los cuales luego compraron los bancos saneados cuando el

Estado los privatizó. (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), 2008, págs. 14-15)

- **Malversación en los ingenios de azúcar**

En el año 1994 se divulgó la malversación de 130 millones de colones (alrededor de 15 millones de dólares, al tipo de cambio de entonces) en el Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR), en el Ministerio de Agricultura y Ganadería y en la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN). El caso quedó en el olvido. (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), 2008, pág. 15)

- **Fraude en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**

En julio de 1995, se dio una orden de captura para Romeo Majano, director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y contra otros cuatro directivos de dicha institución (Alicia Córdova de Rivera, Óscar López, Nuria Menjívar de Muñoz y René Cabrera) con base a 14 auditorías de examen especial de la Corte de Cuentas, que reveló la compra de seguros de vida en forma fraudulenta, estafa en la adjudicación de medicamentos (a través de una empresa fantasma) y peculado por un monto de 21 millones de colones (2.4 millones de dólares). En abril de 1998, un juez dejó en libertad a los imputados porque supuestamente no se logró establecer el delito. Antes, Majano había huido al exterior. Al final, ningún directivo fue juzgado y el Estado no recuperó el dinero que le habían sustraído. (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), 2008, pág. 15)

- **Fraude en el Banco de Fomento Agropecuario (BFA).**

Entre los años 1995 y 1999, hubo un fraude en el BFA por un monto de 138.6 millones de colones (alrededor de 16 millones de dólares). Por el hecho fueron acusados el presidente del BFA, Raúl García Prieto, y otros altos funcionarios del banco, a quienes se acusó de comprar el ingenio El Carmen por 59 millones de colones y sin poner dinero de garantía. También se les acusó de haber realizado la venta a través de maniobras financieras. Al ex presidente del BFA se le acusó de favorecer la negociación desde su cargo. La Cámara 2a. de lo Penal luego exoneró de cargos, en forma definitiva, a Enrique Rais, Ruth Salazar Campos, Héctor Cristiani, Luis Omar Cruz Guevara, Ricardo Rivera Villalta y Raúl Castellón Lemus, acusados por delitos de defraudación a la economía pública, negociaciones ilícitas y asociaciones ilícitas. García Prieto, quien fue condenado, está prófugo. (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), 2008, pág. 13)

- **Malversación de recursos en el Ministerio de Hacienda.**

En 1999, la Secretaría Técnica de Financiamiento (SETEFE), adscrita al Ministerio de Hacienda, desvió 10 millones de colones (1.1 millones de dólares), que eran parte de un paquete de ayuda destinada a los afectados por la tormenta “Mitch” y que le fueron entregados a la Asociación de Productores Agrícolas (APROAS), integrada por ex patrulleros que sirvieron a la Fuerza Armada durante el conflicto armado. El desvío de fondos se hizo con la autorización del ex presidente Armando Calderón Sol, en plena campaña electoral y, según revelaron miembros de APROAS, con la petición expresa a los ex patrulleros de apoyar al candidato presidencial del partido ARENA en las elecciones de 1999, señor Francisco Flores. La UCA señaló que “a partir de las revelaciones que varios de los implicados han hecho a los medios de

comunicación, una cosa puede darse por cierta: Importantes figuras de ARENA hicieron una negociación política con los ex patrulleros, a sabiendas de que eran tales, para lo cual, a cambio de apoyo electoral, utilizaron recursos que no eran del partido. Y es que, independientemente de si se trataba de fondos propios del Estado o de fondos provenientes de la cooperación internacional, el punto es que esos recursos no eran patrimonio de ARENA, por lo cual no podían ser usados para comprar apoyo electoral.” El caso quedó en la impunidad, pues nadie fue investigado ni sancionado. El dinero quedó encubierto como gasto de la partida secreta de la Presidencia. (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), 2008, pág. 14)

- **Irregularidades en contrato de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) con la empresa Nejapa Power.**

En el año 2000, el Superintendente General de Electricidad y Comunicaciones, Ernesto Lima Mena, señaló que las condiciones del contrato suscrito por la empresa estatal, CEL, con la empresa de capital estadounidense, Nejapa Power, colocaban al Estado en una situación desventajosa, pues para CEL implicaba un costo adicional de 215 millones de colones (24.7 millones de dólares) anuales por un período de 15 años, que era el plazo estipulado en el contrato. Funcionarios de CEL también dijeron que la venta de las generadoras térmicas de electricidad se hizo en condiciones ventajosas para los compradores, al extremo de que la CEL debe pagar hasta por la energía no producida en las plantas de generación térmica privatizadas. (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), 2008, pág. 15)

2.3 Base Legal

2.3.1 Leyes Referentes al Lavado de Dinero y Activos.

Tabla 1: Marco Legal

Ley	Contenido/ Artículo	Descripción
Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	Capítulo I Objeto de la Ley, art.1	El propósito de la creación de esta ley es poder prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero.
	Capítulo I Objeto de la Ley, art.2	En este artículo se contempla los sujetos obligados, las personas naturales y jurídicas, aunque no se encuentren constituidas legalmente, también aquellos que superen el umbral de la ley.
	Capítulo III Obligaciones de las instituciones sometidas al control de esta ley, art.9	Se establece que los sujetos obligados en un plazo de cinco días deberán informar a la UIF las operaciones en efectivo realizada de forma individual o múltiple, por sus clientes, que en un mismo día o en el término de un mes exceda los \$10,000 de igual manera se hará, cuando se trate de transacciones que se realicen por cualquier otro medio si estas son superiores a \$25,000.

Ley	Contenido/ Artículo	Descripción
	Capitulo III Obligaciones de las instituciones sometidas al control de esta ley, art.14	El artículo estipula que los sujetos obligados por la Ley deben establecer una oficialía de cumplimiento a cargo de un oficial nombrado por la Junta Directiva, el cual gozará de independencia y teniendo facultad para la toma de decisiones que competen a su función, no pudiendo ser despedidos, sancionados o removidos de sus cargos por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos
Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos	Capítulo III Transacciones irregulares o sospechosas artículo.12	Según lo indica el siguiente artículo, se consideran irregulares o sospechosas aquellas operaciones que carezcan de habitualidad, como también aquellas que no sean significativas, pero si periódicas sin base legal y que no tengan relación con el tipo de actividad económica del cliente.
Código Tributario	Capítulo IV, Sección Tercera Requisitos especiales de documentación, artículo 206-A	Este artículo señala como requisito indispensable, las transacciones que sean mayores a 58 salarios, mínimos sean efectuadas por medio de cheque, transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito.

Fuente: Creado por el equipo de investigación, basado en el Código Tributario de El Salvador y Decreto legislativo N°498.

2.3.2 Normativas Referentes al Lavado de Dinero y Activos

Tabla 2: Marco Técnico

Norma	Contenido	Descripción
	A. Políticas y Coordinación ALA/CFT	En esta recomendación las naciones deben aplicar mecanismos que les permita identificar los riesgos, que pueden existir para que de esta manera se diseñen medidas para mitigarlos.
	1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.	Así también exigirle a las instituciones financieras y profesiones no financieras que evalúen sus riesgos para minimizarlo.
	2. Cooperación y coordinación nacional	Esta recomendación está orientada, a que los países deben identificar los riesgos y hacer revisiones periódicas, para lo cual deben contar con la autoridad designada. Las autoridades deben garantizar que las autoridades que hacen las políticas de (UIF) cuenten con mecanismos eficaces que les permita cooperar entre sí internamente cuando corresponda.
	B. Lavado de Activos y Decomiso	En esta recomendación también hace mención que los países deben tipificar el lavado de activos en base a la Convención de Viena y la Convención de Palermo.
	3. Delito de lavado de activos	

Norma	Contenido	Descripción
	4. Decomiso y medidas provisionales	<p>Los países deben elaborar medidas legislativas que sirvan de herramienta para las autoridades para poder incautar y decomisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bienes lavados b) Producto de, o instrumentos utilizados en, o destinados al uso en, delitos de lavado de activos o delitos determinantes c) bienes que son el producto de, o fueron utilizados en, o que se pretendía utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas d) bienes de valor equivalente
	D. Medidas Preventivas	Las instituciones financieras deben realizar la DDC, dicha directriz debe ser plasmado mediante Ley.
	5. Debida Diligencia del Cliente	Las instituciones que apliquen las medidas exigidas por la Ley deben hacerlo bajo el enfoque basado en el riesgo.
	6. Servicios de transferencia de dinero o valores	Los países deben implementar medidas que garanticen que las personas tanto naturales como jurídicas que prestan servicios de transferencia de dinero o valores

cumplan con las Recomendaciones GAFI.

Norma	Contenido/ artículo	Descripción
	7. Transferencias electrónicas	Las instituciones financieras deben de dar seguimiento a las transferencias electrónicas, para de esa manera poder identificar aquellas operaciones que no cuenten con la suficiente información sobre el originador o beneficiario, para tomar las medidas respectivas.
Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos	Capítulo VII Capacitación y Difusión Art.14	En el presente artículo menciona que las instituciones deben capacitar de manera periódica al personal responsable de aplicar las disposiciones, para lo cual deberán elaborar instructivos para facilitar al personal el llenado de formularios.
	Capítulo XI Conocimiento de empleados y Código de Ética Art. 19	Las instituciones deben velar porque el personal relacionado con el manejo de clientes y dinero actúen de acuerdo al código de ética, por lo tanto, las instituciones deben exigir el cumplimiento de responsabilidades administrativas y legales para la prevención y detección de lavado de dinero.

Fuente: Creado por el equipo de investigación, basado en el acuerdo N°85 Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, y los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación.

2.4 Proceso de lavado de dinero y activos

Partiendo de los elementos básicos que define al lavado de dinero es ser un proceso, es decir una actividad que se desarrolla no de forma aislada, sino en diversas facetas. “Ello significa que no es un hecho puntual mediante el que instantáneamente los bienes de origen ilícito pasan a tener una apariencia de legalidad. Consiste, por el contrario, en una serie de actuaciones, doctrinariamente sistematizadas en fases o etapas, realizadas progresivamente hasta conseguir el resultado perseguido por los blanqueadores: poder disfrutar de los bienes sin despertar sospechas sobre su origen.” (Blanco Cordero, p. 91)

En ese sentido, la mayor parte de personas que estudian el tema sostienen que el lavado de dinero se desarrolla básicamente en las siguientes tres fases o etapas, “con la expresa e importantísima advertencia de que no tienen por qué producirse de modo estructurado o consecutivo, sino que pueden confundirse o simultanearse unas con otras, en función de la modalidad por la que, con arreglo a las necesidades de cada caso, opte el blanqueador.” (P., 2002, p. 75)

Aunque el lavado de dinero sea un proceso, porque está conformado por una serie de etapas o fases diferenciadas, no debemos pasar por alto “Que desde el punto de vista jurídico a cada una de ellas se le da un tratamiento autónomo, especialmente para efectos punitivos.” (Ibañez Najar, pág. 384)

A título de ejemplo, tomemos de base algunos de los supuestos descritos en los artículos 4 y 5 de la ley contra el lavado de dinero y activos, respectivamente de los que se infiere que con la sola adquisición, posesión o utilización de bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la

finalidad de legitimarlos, jurídicamente hablando es constitutiva de una conducta de Blanqueo. Además, la colocación de dichos bienes o derechos relacionados con los mismos, mediante su conversión, transferencia, depósito o retiro, es constitutivo de una conducta de lavado autónoma.

Lo anterior valorado en su conjunto “significa que, aunque generalmente estemos en presencia de un proceso económico constituido por varias etapas, para efectos punibles, basta que se adecue la conducta en una sola operación tipificada por la ley como punible, para que ella se considere lavado de activos y por lo tanto se tenga como una actividad delictiva.”

(Ibañez Najar, pág. 384 Y 385)

Colocación, inserción o sustitución.

En esta faceta, que es el primer paso, por regla general en la dinámica del proceso de lavado de dinero, el lavador persigue como objetivo cambiar de ubicación, las ganancias de origen ilícito, con el propósito de alejar las mismas del alcance de las autoridades, o como manifiesta Blanco Cordero, que esta fase “Consiste en deshacerse materialmente de importantes sumas de dinero en metálico, sin ocultar todavía la identidad de los titulares.”

(Blanco Cordero, pág. 64)

La razón de ser de esta etapa radica, que al generar los delincuentes voluminosas sumas de dinero, como efecto o producto del delito previo, estos son más vulnerables a ser descubiertos por las autoridades, motivos por el que necesitan desprenderse de esas excesivas sumas de dinero, y para tal efecto los blanqueadores disponen de una serie de mecanismos, como la utilización de entidades financieras, a través de la realización de diversas transacciones por debajo de la cuantía que las obligue a poner del conocimiento de las autoridades sobre

las mismas, contrabando de dinero en efectivo, trasladar el dinero o producto del delito a otro país valiéndose de personas que lo llevan adheridos en su cuerpo, adquisición de bienes (joyas, obras de arte) con dinero metálico, utilización de la economía al por menor (invertir en negocios que manejan efectivo, como los restaurantes, por ejemplo), entre otras; para colocar el producto del delito base, de ahí que Crespo Baquero, sostenga que esta fase se caracteriza “por la necesidad de “poner en algún lugar” el producto del delito.” (P., 2002, pág. 76)

Ensombrecimiento, transformación, diversificación, estratificación, intercalación o conversión.

Dice Blanco Cordero que “Si tiene éxito la fase de colocación, los blanqueadores tratarán de hacer más difícil y complicada la detección de los bienes mediante la realización de múltiples transacciones que al igual que capas, se irán amontonando unas tras otras dificultando el descubrimiento del origen de aquéllos.” (Blanco Cordero, pág. 69 y 70)

Esta fase consiste en la “sucesión de una serie de maniobras que en sí mismas, y sumadas todas ellas, son las que van a lograr que “se pierda el rastro” del origen del dinero, tanto en lo que afecta a su procedencia delictiva como a su verdadero titular.” (P., 2002, pág. 78)

Es decir, que en esta etapa se busca desligar el binomio bienes y origen delictivo, eliminando cualquier vínculo posible entre el dinero o producto y su raíz ilícita; y para ello el blanqueador cuenta con una serie de técnicas para lograr ese propósito, tales como: transferencia electrónica de fondos; transformación del dinero en efectivo en otros instrumentos financieros o de pago, tales como cheques, acciones, bonos y otros títulos

valores; reventa de bienes adquiridos con dinero en efectivo, creación de empresas fantasmas para realizar falsas operaciones que permitan justificar el origen de fondos o bienes ilícitos, entre otras.

En fin, se realizan una serie de procedimientos, para oscurecer lo más que se pueda el origen ilícito de los bienes, dinero o producto generado por el delito previo; por eso “Se considera que entre más operaciones se realicen, tanto más se dificulta la identificación, rastreo y control del origen de los bienes por parte de las autoridades.” (Ibañez Najjar, pág. 386)

Integración o inversión.

Según Blanco Cordero esta fase “Consiste en la introducción de los bienes criminalmente obtenidos en la economía legal sin levantar sospechas y otorgando una apariencia de legitimidad en cuanto a su origen.” (Blanco Cordero, pág. 73)

Así mismo manifiesta Aránguez Sánchez que esta fase: “Supone la definitiva reintroducción de los fondos en el circuito legal, bajo la forma de una actividad normal.” (Aranguez Sanchez, pág. 41)

Ya a nivel de esta etapa es difícil distinguir entre el capital lícito del ilícito, pues si el blanqueador ya posee ese capital con apariencia de ser legítimo, obviamente es porque ya tiene una justificación aparentemente legítima de cómo lo obtuvo.

Para el desarrollo de esta fase el blanqueador se vale de técnicas, como, inversiones en negocios inmobiliarios, inversiones en activos financieros, inversiones de apariencia de

legalidad desde paraísos fiscales, empresas pantalla y préstamos simulados, falsa facturaciones de comercio exterior, entre otras.

2.5 Sujetos obligados y sus obligaciones

2.5.1 Sujetos obligados

Las presentes disposiciones las aplicará la UIF, y son de estricto cumplimiento para cualquier persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente; quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen. De acuerdo al artículo 2 de la ley contra el lavado de dinero y de activos, se consideran sujetos obligados los siguientes:

- 1) Toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- 2) Microfinancieras, Cajas de Crédito e Intermediarias Financieras no Bancarias;
- 3) Importadores o Exportadores de Productos e Insumos Agropecuarios, y de Vehículos nuevos o usados;
- 4) Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Comisores y Grupos Relacionados;
- 5) Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos;

- 6) Casinos y Casas de Juego;
- 7) Comercializadoras de Metales y Piedras Preciosas;
- 8) Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces;
- 9) Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo;
- 10) Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas;
- 11) Empresas Constructoras;
- 12) Empresas Privadas de Seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- 13) Empresas Hoteleras;
- 14) Partidos Políticos;

2.5.2 Obligaciones

Tomando como base teórica la ley contra lavado de dinero y de activos podemos enfocarnos en el art. 9 en adelante lo cual menciona las obligaciones que tienen los sujetos obligados ante la UIF.

Los sujetos obligados deberán informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no,

realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en cualquier moneda extranjera. El plazo para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción. Igual responsabilidad tendrán si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, s i esta fuere superior a veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

Las sociedades de seguros, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, también deberán informar a la UIF de todos los pagos que realicen en concepto de indemnización de los riesgos que aseguren en ex ces o de la cantidad indicada en el inciso anterior.

Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la unidad de investigación financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF.

El monto de las operaciones o transacciones es irrelevante para los efectos del inciso anterior.

Los sujetos a que se refiere el artículo anterior, también estarán obligados a reportar la tentativa de operaciones sospechosas. La UIF emitirá el formulario para reportar este tipo de operaciones.

No obstante, lo establecido en las leyes especiales sobre la materia, los sujetos a que se refiere el artículo anterior, están obligados a enviar un reporte de operación sospechosa cuando existan motivos razonables para considerar que el dinero o los activos están relacionados o podrían ser utilizados para actos terroristas u organizaciones terroristas, crimen organizado, narcotráfico y cualquiera de sus variantes.

La UIF podrá efectuar inspecciones, análisis o auditorías a los sujetos obligados, mediante procedimiento aleatorio o cuando existieren indicios sobre actuaciones irregulares, con el propósito de verificar el debido cumplimiento a lo anterior.

Los sujetos obligados, especialmente los enumerados en el art. 2 de la ley contra lavado de dinero y de activos, deberán establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes. Los sujetos obligados deben instituir, con base al reglamento de la presente ley, una política interna fehaciente y con intensificada diligencia para la identificación de las personas expuestas políticamente, sean nacionales o extranjeras, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica en cuyo nombre actúen, requiriendo a sus clientes información actualizada y complementaria sobre dicha condición.

Los sujetos obligados además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes:

- a) Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando;

- b) Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación. Por igual plazo deberán archivar y conservar datos de identificación, archivos de cuentas y correspondencia comercial de sus clientes, a partir de la terminación de una cuenta o relación comercial. La información sobre el cliente y las transacciones, deberá estar disponible cuando lo requieran las autoridades competentes en debida forma;
- c) Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas;
- d) Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta ley; y,
- e) Adoptar, bajo los términos previstos en los artículos anteriores y de acuerdo con el reglamento de la ley contra el lavado de dinero y de activos, políticas, reglas y mecanismos de conducta que observarán sus administradores, funcionarios y empleados, consistentes en:
 - I) Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, frecuencia, características básicas de las transacciones en que se involucran cotidianamente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósito a la vista, a plazos, cuentas de ahorros, entregan bienes en fiducia o encargo fiduciario, o los que depositan en cajas de seguridad, entre otros. Los clientes, a requerimiento de los sujetos obligados, deberán proporcionar cualquier

t tipo de documentación financiera, contable, tributaria, representativa de la propiedad, posesión o tenencia de bienes muebles e inmuebles, constancia de sueldos, o ingresos que justifiquen la procedencia y el propósito de cada operación;

- II) En caso de que el cliente no proporcione la información o documentación requerida por los sujetos obligados, estos podrán dar por terminadas las relaciones contractuales con dicho cliente, lo que deberán informar a la UIF;
- III) establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de sus clientes guarden relación con la actividad económica de los mismos;
- IV) reportar a la fiscalía general de la república, a través de la UIF, de conformidad al art. 9-a de la ley contra el lavado de dinero y de activos, cualquier información relevante sobre manejo de fondos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes; o sobre transacciones de sus usuarios que por los montos involucrados, por su número, complejidad, características o circunstancias especiales, se alejaren de los patrones habituales o convencionales de las transacciones del mismo género; y que por ello pudiere concluirse razonablemente que se podría estar utilizando o pretendiendo utilizar a la entidad financiera para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

Los sujetos obligados deben mantener registros nominativos de sus usuarios. Estos no mantendrán cuentas anónimas o cuentas en las cuales haya nombres incorrectos o ficticios.

Los sujetos obligados deben mantener por un período no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la República y de los tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos. Tales registros servirán para reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva.

Los sujetos obligados deben controlar las transacciones que realicen sus clientes y usuarios, que sobrepase las cantidades establecidas y las condiciones indicadas en el art. 9, inciso primero de la ley contra el lavado de dinero y de activos.

Para llevar el control indicado, los sujetos obligados podrán capturar en sus sistemas en forma automatizada los datos pertinentes para identificar a sus clientes y usuarios, utilizar el formulario diseñado por la unidad de investigación financiera para tal efecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado;

- b) Identificación de la persona a cuyo nombre se realiza la transacción, expresándose los datos indicados en el literal anterior;
- c) Identificación de la persona beneficiaria o destinataria de la transacción, si la hubiere, la cual contendrá similar información a la señalada en el literal a);
- d) tipo de transacción de que se trata;
- e) código que identifica a la institución donde se realizó la transacción;
- f) código del funcionario o empleado de la institución que tramita la operación;
- g) el monto de la transacción; y,
- h) el lugar, la hora y fecha de la transacción. Las instituciones remitirán este formulario a la UIF.

Los sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento, a cargo de un oficial nombrado por la junta directiva u órgano competente.

El oficial de cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Certificación ratificada por parte de la fiscalía general de la república, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas;
- b) Ostentar cargo gerencial;
- c) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; y,

- d) Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.

Los integrantes de la oficialía de cumplimiento o gozarán de independencia, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete a su función. No pudiendo ser despedidos, sancionados o removidos de sus cargos por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos.

La estructura y funcionamiento de la oficialía de cumplimiento se regulará conforme al reglamento de esta ley.

En los casos de conglomerados financieros, de conformidad al literal c) del art. 133 de la ley de bancos, un mismo oficial de cumplimiento podrá realizar dicha función en diferentes empresas del mismo conglomerado, cuando así lo determine la junta directiva atendiendo al número de clientes, número de empleados y volumen de operaciones de dichas empresas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ley y demás disposiciones normativas, el sujeto obligado asumirá la responsabilidad que regula el art. 38 inciso segundo del código penal, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales que fueren aplicables conforme al Capítulo II de esta ley, así como de las distintas maneras de coparticipación delictiva que se regulan en el código penal y de otras consecuencias que resultaren aplicables, incluso las de orden administrativo.

2.5.3 Delitos asociados al Lavado de Dinero y Activos (Sanciones y multas)

2.5.3.1 Actividades asociadas al hecho delictivo

La ley contra lavado de dinero y activos nos proporciona una definición sobre lo que consiste el delito en sí, el artículo cinco específicamente menciona cual es la sanción a aplicar que es prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales. Además identifica los casos especiales de lavado de dinero, sin embargo puede considerarse delito la conducta típica que puede ser realizada por cualesquier persona a través de cualquiera de los verbos rectores relacionados en la norma -adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar, administrar- bienes provenientes de los delitos expresados en el artículo seis de la dicha ley, entre los cuales señala todas las demás actividades que están sometidas a la presente ley ya que se consideran más susceptibles a dar paso a esta práctica delictiva, podemos definir cada una de ellas: (Ayala., 2016)

- Actividades relativas a las drogas:

Se consideran drogas las sustancias especificadas como tales en los Convenios Internacionales ratificados por El Salvador, las que se mencionan en el Código de Salud y demás leyes del país; y en general, las que indistintamente de su grado de pureza, actúan sobre el sistema nervioso central y tienen la capacidad de producir transformaciones, bien sea aumentando o disminuyendo su funcionamiento o modificando los estados de conciencia y que su uso indebido puede causar dependencia o sujeción física y psicológica.

Entre las actividades relacionadas están a estas encontramos:

- a) El cultivo, producción, fabricación, extracción, almacenamiento, depósito, transporte, adquisición, enajenación, distribución, importación, exportación, tránsito y suministro;

b) El Establecimiento y organización de entidades que implementen medidas encaminadas a prevenir, tratar y rehabilitar a aquellas personas que se han vuelto adictas; así como normar las actividades relativas a éstas;

c) La posesión, tenencia, dispensación y consumo;

d) El Combate y sanción de los hechos que constituyan delito o infracciones administrativas a la misma;

e) La investigación científica y estudios especializados en la materia.

- Comercio de personas:

La trata de personas, comercio de personas o tráfico de personas es el comercio ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano.

- Administración fraudulenta:

Se considera que alguien ha desarrollado una administración fraudulenta cuando teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (estadiodiario.com)

- Hurto y Robo de vehículos:

Es todo aquel que sustrajere o utilizare sin la debida autorización un vehículo a motor o ciclomotor ajenos

- Secuestro:

El concepto refiere al acto y al resultado de secuestrar: privar a un individuo de su libertad de manera ilegal para exigir algo a cambio de su liberación; tomar por la fuerza un medio de transporte; imposibilitar judicialmente la distribución de un producto; o embargar un bien por la vía judicial.

- Extorsión:

Así se denomina la presión que un individuo ejerce sobre otro para forzarlo a actuar de un cierto modo y, de esta forma, obtener un beneficio económico o de otro tipo.

- Enriquecimiento ilícito:

Constituye enriquecimiento ilícito el incremento injustificado del patrimonio de una persona, producido con ocasión o como consecuencia del desempeño de un cargo o función pública, generado por actos no permitidos por las leyes, y que, en consecuencia, no sea el resultado de ingresos legalmente percibidos.

- Negociaciones ilícitas:

Constituye un delito asociado a los entornos empresariales y al Estado. A nivel mundial, constituye una manifestación de corrupción. En la doctrina contemporánea se ubica en los títulos que recogen los delitos contra la función pública. Esta es una de las obligaciones de los Estados, por lo cual afecta de manera directa su correcto e imparcial funcionamiento.

- Peculado:

Delito que se concreta cuando una persona se queda con el dinero público que debía administrar. El peculado, por lo tanto, forma parte de lo que se conoce comúnmente como corrupción.

- Soborno:

Ofrecer, dar o recibir cualquier cosa de valor con la intención de inducir a una persona a hacer algo o la intención de recompensar a otro por haber hecho algo. Las cosas de valor pueden incluir, pero no están limitadas a: Dinero en efectivo o similar.

- Comercio ilegal y depósito de armas:

El tráfico de armas hace referencia al comercio ilegal de armas, ya sean de fuego, aire o proyectil, así como municiones y explosivos.

- Evasión de impuestos:

La evasión fiscal es una actividad ilícita que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos. Los tipos de evasión fiscal son las distintas maneras mediante las que el contribuyente intenta no pagar impuestos o pagar menos de los que le corresponden.

- Contrabando de mercadería:

Es la entrada, la salida y la venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en el que se defrauda a las autoridades locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos.

- Prevaricato:

El prevaricato es una situación en la que un funcionario público hace un mal uso de sus potestades, incumpliendo la ley o lesionando los derechos de una determinada persona. Este

tipo de situación en general se aplica al ámbito de la justicia, siendo los acusados de la misma los jueces.

- **Estafa:**

La estafa es un delito contra la propiedad o el patrimonio. En ocasiones se asimila al fraude, el timo y el engaño, pero, aunque estén relacionados no se trata de lo mismo ya que estos últimos suelen formar parte del entramado de la estafa

Todas estas actividades delictivas relacionadas al lavado de activos que ya mencionamos también se denominan delitos fuente o delitos subyacentes asimismo cualquier intento de darle apariencia de legalidad o legalizar cualquier tipo de bienes, ocultar o encubrir su verdadera naturaleza, origen ubicación o destino, movimiento o derechos sobre los mismos; o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito se considera igualmente hecho delictivo y se sanciona de igual manera según lo indicado en el artículo 5 de la ley. (Ley contra el lavado de dinero y activos de El Salvador , 1998)

Casos Especiales

La ley considera como casos especiales los delitos de encubrimiento que comprenden:

- El no informar de manera inmediata, ayudar a eludir las investigaciones de la de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta.

Para este hecho la ley castiga con una sanción de cinco a diez años de prisión.

- El obstaculizar el conocimiento de hechos a la Fiscalía General de la República, se haya obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito y quien compre, guarde, oculte o receipte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo. En estos casos la sanción comprende de cuatro a ocho años de prisión.

Para los casos de personas jurídicas las sanciones se aplican a personas naturales mayores de 18 años.

2.5.3.2 Encubrimiento culposo y trasiego de dinero y activos

Guardar, ocultar o receiptar ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos de origen delictivo, ante la situación de que el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable la sanción será de dos a cuatro años.

Así como también la persona que al ingresar, transitar o salir del territorio de la república por cualquier vía, independientemente de su nacionalidad, omite declarar, declare falsamente o de forma inexacta, a la autoridad aduanera, en el formulario previamente establecido, la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores o bienes con valor cambiario que no sean de uso personal, individualmente o en conjunto, valorados en moneda nacional o extranjera, en la cuantía de diez mil dólares de los estados unidos de américa o más o el equivalente en moneda extranjera, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

2.5.4 Debida Diligencia del Cliente (DDC)

Consiste en el desarrollo de políticas internas que los sujetos obligados según el artículo 2 de la Ley contra Lavado de Dinero y activos, deben implementar y los métodos necesarios para lograr recabar información que le permita conocer, identificar y poder dar seguimiento

adecuado a la cartera de clientes, reforzando el conocimiento de la información a aquellos usuarios que por su actividad o condición puedan ser más susceptibles a caer en el delito de lavado de dinero o al financiamiento del terrorismo a los cuales se les denomina **personas expuestas políticamente** estas pueden ser nacionales o extranjeras, la información requerida debe ser debidamente actualizada cada cierto periodo y complementaria sobre dicha condición.

Debemos entender el termino de persona expuesta políticamente como todo aquel sujeto que este comprendido en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la Republica, también el articulo 2 y articulo 52 de la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

2.5.4.1 Medidas preventivas y métodos de Debida Diligencia del Cliente

Al referirse a la debida diligencia del cliente encontramos las siguientes medidas de prevención:

El Prohibir a las instituciones financieras el uso de cuentas anónimas o cuentas con nombres obviamente ficticios.

- Las medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC) que se deben exigir a las instituciones financieras son:

- Establecer relaciones comerciales;

- Realizar transacciones ocasionales: (i) por encima del umbral aplicable designado; o (ii) están ante transferencias electrónicas en las circunstancias que aborda la Nota Interpretativa de la Recomendación 16;

- Existe una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; o

-La institución financiera tiene dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos previamente.

El principio de que las instituciones financieras deben llevar a cabo la DDC debe plasmarse en ley. Cada país puede determinar cómo impone obligaciones específicas de DDC, ya sea mediante ley o medios coercitivos.

- Las medidas de DDC a tomar son las siguientes:

(a) Identificar al cliente y verificar la identidad del cliente utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

(b) Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final, de manera tal que la institución financiera esté convencida de que conoce quién es el beneficiario final. Para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, esto debe incluir que las instituciones financieras entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente.

(c) Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

(d) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Debe exigirse a las instituciones financieras que apliquen cada una de las medidas de DDC bajo los párrafos (a) al (d) anteriores, pero deben determinar el alcance de tales medidas utilizando un enfoque basado en riesgo de conformidad con las Notas Interpretativas de esta Recomendación y la Recomendación 1.

Si la institución financiera no pudiera cumplir con los requisitos aplicables en los párrafos (a) al (d) anteriores (sujeto a la modificación acorde al alcance de las medidas partiendo de un enfoque basado en riesgo), se le debe exigir a ésta que no abra la cuenta, comience relaciones comerciales o realice la transacción; o se le debe exigir que termine la relación comercial; y debe considerar hacer un reporte de transacciones sospechosas sobre el cliente.

Estos requisitos se deben aplicar a todos los clientes nuevos, aunque las instituciones financieras deben aplicar también esta Recomendación a los clientes existentes atendiendo a la importancia relativa y al riesgo, y deben llevar a cabo una debida diligencia sobre dichas relaciones existentes en los momentos apropiados. (Banco Nacional de Reserva, 2009)

2.5.4.2 Los programas de cumplimiento

Los Sujetos Obligados deben adoptar, desarrollar y ejecutar un Programa de Cumplimiento basado en riesgo adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones, para prevenir y detectar los delitos tipificados en esta Ley. Según sea el Sujeto Obligado que se trate, este Programa de Cumplimiento debe incluir, como mínimo lo siguiente:

- 1) Políticas y Procedimientos;
- 2) Régimen de Sanciones;
- 3) Código de Ética; y,

- 4) Auditoría Externa e Interna, que es responsable de verificar la efectividad del Programa de Cumplimiento.

En lo concerniente a los Grupos Financieros y Económicos, éstos deben contar con un Programa de Cumplimiento unificado. Para la gestión de los riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, los Sujetos Obligados deben contar con un proceso continuo y documentado con el fin de establecer una metodología diseñada para identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los eventos potenciales de los mismos, que puedan afectarles, con el propósito de gestionarlos oportunamente. En dicha gestión se debe incorporar como factores o variables de riesgo: los clientes, productos, servicios, áreas geográficas y canales de distribución, entre otros.

2.5.4.3 Actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD)

Todas las disposiciones referentes a las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) relacionadas al delito de lavado de activos y testaferritos, son igualmente aplicables a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), sean estas personas naturales o jurídicas, regulares o irregulares, que realicen las actividades y profesiones siguientes:

1. Entidades que prestan servicios financieros internacionales que operan en el territorio nacional no sujetas a supervisión por el Banco Central (BC) o por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS);
2. Las empresas que son prestatarias o concesionarias de servicios postales o de encomiendas que realicen operaciones de giros de divisas o de traslados de distintos tipos de caudales, valores o dinero;

3. Las operaciones que se dediquen en forma habitual a la explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos y loterías, de manera tradicional o electrónica, entre otros;

4. Las personas naturales o jurídicas que presten servicios de transferencia y/o envío de dinero;

5. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad habitual de arrendamiento, compra y venta de bienes raíces;

6. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de antigüedades, obras de arte, inversión filatélica u otros bienes suntuarios;

7. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de metales preciosos o la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales preciosos;

8. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;

9. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de forma habitual al servicio de préstamos no bancarios;

10. Las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad el transporte o traslado de caudales, valores o dinero;

11. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al servicio de blindaje de vehículos e inmuebles;

12. Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles; administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de las sociedades mercantiles; y, la creación, operación o administración de estructuras jurídicas;

13. Operaciones de ahorro y préstamo;

14. Operaciones sistemáticas o sustanciales en cheques o cualquiera otro título o documento representativo de valor;

15. Operaciones sistemáticas o sustanciales realizadas en forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas de comunicación; de emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor;

16. Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondo y cualquier otra actividad o transacción realizada en circunstancias o medios actuales o por usarse en el futuro;

17. Juegos deportivos de carácter internacional en los que haya participación de venta de boletería, salvo los de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) o que estén dentro de la estructura deportiva oficial;

18. Los clubes o asociaciones deportivas;

19. Hoteles y casas de empeño;

20. Los conciertos o espectáculos; y,

21. Transacciones y bolsas de valores.

2.5.4.4 Protección de Datos

Los proveedores de servicios financieros (PSF) se han percatado que pueden juntar sus recursos para cumplir con los requerimientos de debida diligencia del cliente (DDC) y así reducir los costos de cumplimiento, mejorar la gestión del riesgo de DDC y facilitar la inclusión financiera. Sin embargo, para que estos acuerdos de colaboración puedan funcionar, los proveedores de servicios financieros, reguladores y otras partes interesadas deben ser capaces de intercambiar los datos de clientes en formas que a menudo están prohibidos por una compleja red de leyes, normas y obligaciones relacionadas a la información (como son: el secreto bancario, las leyes de secreto, las leyes de protección de datos, así como las leyes contra el lavado de dinero y la lucha contra el financiamiento del terrorismo). Dadas las presiones ejercidas sobre los PSF, se necesita un nuevo marco de intercambio de información que establezca un equilibrio entre la necesidad de compartir datos con fines de DDC y preocupaciones en torno a los derechos individuales. Un nuevo marco, diseñado en colaboración por todos los interesados, puede alinear con sensibilidad los derechos individuales, las operaciones comerciales de los PSF y los intereses de seguridad nacional.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de estudio que se utilizó es el bibliográfico y de campo, junto con el descriptivo, para poder establecer el grado de conocimientos de los estudiantes, acerca del delito de lavado de dinero y activos y otros delitos asociados, con el fin de poder implementar un manual de conocimientos generales que ayude a poder detectar, prevenir y erradicar dicho delito.

3.1.1.1 Investigación bibliográfica

Esta investigación proporcionó los argumentos necesarios que servirán de base para la realización de la investigación, mediante la consulta de libros, revistas, boletines, páginas web, entre otros que estén relacionados con el tema de investigación.

“Como se ha dicho antes, la investigación bibliográfica es clave en el desarrollo del conocimiento, ya que sistematiza, descubre y aporta nuevo conocimiento dando respuesta a la pregunta de investigación que le dio origen” (Méndez et al., 2008, p. 25).

3.1.1.2 Investigación de campo

En este tipo de investigación se hizo uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos que permitieron, obtener información necesaria sobre la problemática planteada, con la información obtenida se inició el procesamiento de datos, mediante el cual se tabuló y presentó en forma conjunta la información obtenida.

“La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos

primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes” (Arias , 2012, p. 31)

3.1.1.3 Descriptiva

La finalidad de la investigación descriptiva, tal como su nombre lo dice, es describir la realidad de lo que se está estudiando, para comprender de una mejor manera el problema, por lo que se recolectó la información por medio de la encuesta, para luego proceder a hacer el análisis de las respuestas.

“La investigación descriptiva es una forma de estudio para saber quién, dónde, cuándo, cómo y por qué del sujeto de estudio. En otras palabras, la información obtenida en un estudio descriptivo, explica perfectamente a una organización, el consumidor, objetos, conceptos y cuentas” (Namakforoosh, 2005, p. 91)

3.2 Enfoque de la investigación

“La metodología cualitativa recoge datos descriptivos, las palabras y conductas observables de las personas sujetos de la investigación” (María , et al., 2006, p. 23)

El enfoque que se aplicó para el diseño del manual para la prevención de lavado de dinero y activos dirigido a estudiantes de Contaduría Pública es bajo la perspectiva cualitativa, por medio del método descriptivo, debido que permite describir las cualidades del fenómeno estudiado, partiendo desde los antecedentes para la prevención de lavado de dinero hasta obtener las conclusiones específicas; seguido se realizaron encuestas para dar explicación a la problemática para analizar las hipótesis planteadas.

3.2.1 Características

- Utiliza la recolección de datos, y se apoya en otras técnicas para complementar la investigación.
- Principalmente se enfoca, en la búsqueda de explicaciones.
- El método de análisis, parte de premisas generales a particulares.
- No tiene fundamentos en la estadística.

3.3 Método y técnicas de investigación

3.3.1 Método

El método que se utilizó para la realización de la investigación fue, el histórico, puesto que se investigó los antecedentes del delito de lavado de dinero, y explicando la situación actual y como se encuentra vinculado con otros delitos, este método contiene información de fuentes primarias y permite un mejor análisis de la problemática.

3.3.2 Técnica

“La investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos. Estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado. Cada tipo de investigación determinará las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios que serán empleados” (Mehtar , 2008, p. 55)

3.3.2.1 Técnica de la encuesta

“A diferencia de un censo, donde todos los miembros de la población son estudiados, las encuestas recogen información de una porción de la población de interés, dependiendo el tamaño de la muestra en el propósito del estudio” (Mehtar , 2008, p. 62)

Es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Esta técnica se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas.

Para la recopilación de la información se utilizó la encuesta, que se realizó de manera virtual, para poder obtener información del grado de conocimiento que tienen los estudiantes, y poder encontrar las deficiencias en esta temática.

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado

Se tomó como población al grupo teórico de Auditoría II de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que cuenta con 78 estudiantes inscritos, este grupo de estudio es representativo, ya que se encuentran en la última etapa de formación profesional y es un grupo en el que únicamente es cursada por estudiantes de Contaduría Pública.

3.4.2 Muestra

“En el proceso cualitativo, grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia” (Hernández ,et al., 2014, p. 384)

La muestra para esta investigación se determinó de la siguiente manera:

$$n = \frac{NZ^2PQ}{(N-1)e^2 + Z^2PQ}$$

Donde:

n = muestra

N = población

Z² = nivel de confianza

P = probabilidad de éxito

Q = probabilidad de fracaso

e² = error tolerable

Desarrollo:

n = ?

N = 78

Z² = 1.96 (95%)

P = 0.50

Q = 0.50

e² = 0.05 (5%)

$$n = \frac{78(1.96)^2(0.50)(0.50)}{(43-1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{74.9112}{1.1529}$$

n = 64.98

Se realizó la investigación tomando como muestra 65 estudiantes del grupo teórico de Auditoría II de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

Debido a la problemática que se vive globalmente causada por el virus COVID-19, la investigación se hizo de manera virtual, a través de los formularios de Google, sin embargo, solo se obtuvo respuesta de 39 estudiantes de los 65 estudiantes que se tomaron como muestra.

3.4.3 Tabulación, análisis e interpretación de resultados

1. ¿Cuánto considera que conoce acerca del tema de prevención, detección de lavado de dinero y activos?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Nada o muy bajo conocimiento sobre el tema	2	5%
2	Bajo conocimiento y no me interesa el tema	0	0%
3	Bajo conocimiento y me interesa el tema	26	67%
4	Mediano conocimiento	11	28%
5	Alto grado de conocimiento	0	0%
TOTAL		39	100%

Tabla 3: Nivel de conocimiento acerca del tema de prevención de LDA.

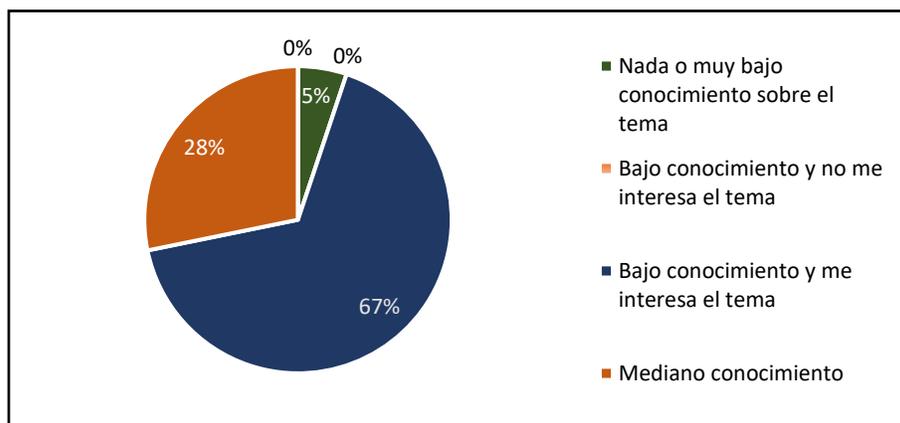


Ilustración 1: Niveles de conocimiento sobre el tema.

Análisis

La encuesta muestra que el 67% de los estudiantes tiene bajo conocimiento y le interesa conocer más, el 28% considera que tiene mediano conocimiento, el 5% considera que no tiene conocimiento del tema.

La mayoría de los estudiantes considera que tiene bajo conocimiento y le interesa conocer más del tema, debido a que es novedoso.

2. ¿Conoce las diferentes instituciones y organismos para la prevención del lavado de dinero y activos en El Salvador?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Sí	19	49%
2	No	20	51%
TOTAL		39	100%

Tabla 4: Conocimiento de las diferentes instituciones y organismos para la prevención del LDA en El Salvador.

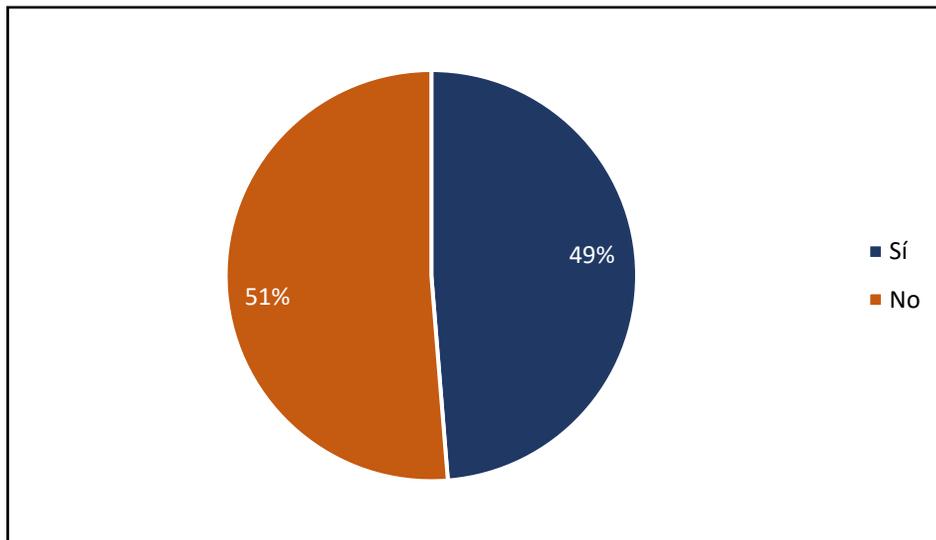


Ilustración 2: Conocimiento de las instituciones para prevenir el LDA en El Salvador.

Análisis.

El 51.3% de los estudiantes respondió que, si tiene conocimiento, mientras que el 48.7% no tiene conocimiento alguno. Las estadísticas muestran que un porcentaje mayoritario, si tiene conocimiento de los organismos que se encargan de la prevención de dicho delito, esto puede ser debido a que fue enseñado con anterioridad.

3. ¿Conoce sobre procedimientos para detectar el delito de lavado de dinero y de activos en el país?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Sí	5	13%
2	No	34	87%
TOTAL		39	100%

Tabla 5: Conocimientos sobre procedimientos para detectar el LDA.

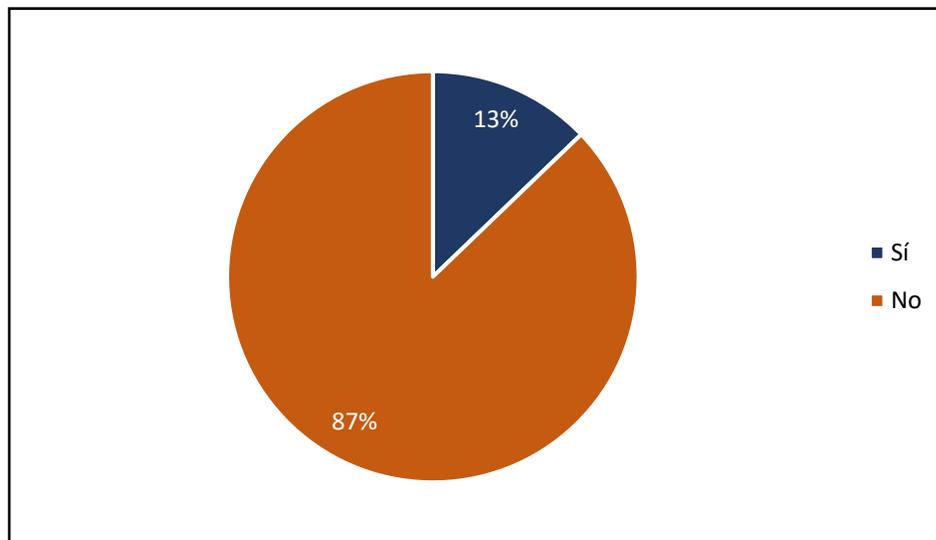


Ilustración 3: Conocimiento de los procedimientos para detectar el LDA en el país.

Análisis.

Ante esta interrogante el 87.2% respondieron que no tienen conocimientos sobre los procedimientos y un 12.8% que sí. Se muestra en las estadísticas, que la mayoría de los estudiantes carecen de conocimientos en cuanto a los procedimientos para detectar este delito.

4. ¿Sabía que el lavado de dinero y activos, a diferencia de otros crímenes, es de muy difícil detección, debido a que el dinero proveniente de actividades ilegales busca transformarse en legal utilizando profesionales, entidades y actividades comerciales lícitos?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Sí	36	92%
2	No	3	8%
TOTAL		39	100%

Tabla 6: Conocimiento sobre la difícil detección del LDA.

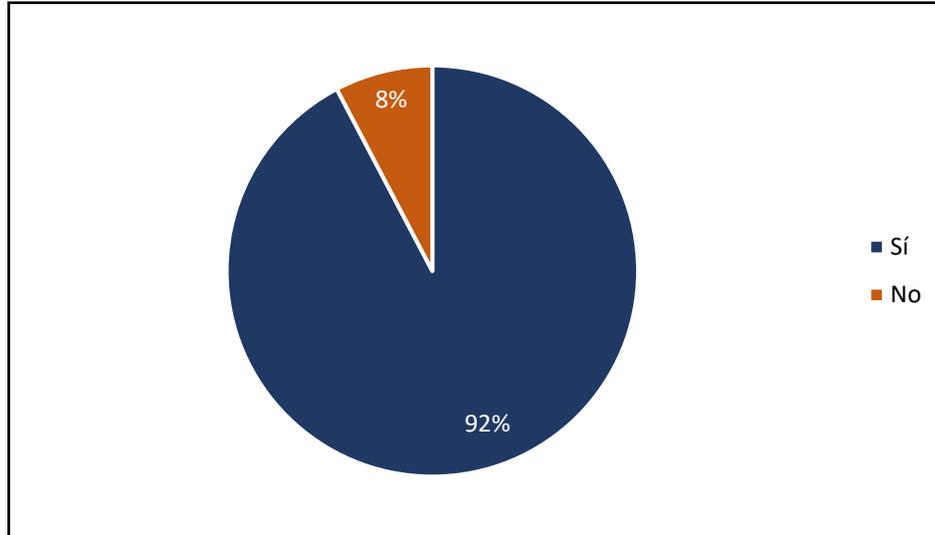


Ilustración 4: Nivel de conocimiento sobre la detección del LDA.

Análisis

La respuesta al cuestionamiento refleja, que si tienen conocimiento en un 92.3%, y no en un 7.7%. Por tanto, se concluye que el grupo de estudio tiene conocimientos del delito de lavado de dinero y otros delitos asociados, son de difícil identificación una vez que se ha legalizado.

5. ¿Sabía que la trata de personas, extorsión, estafa, etc., son delitos asociados al lavado de dinero y activos?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Sí	30	77%
2	No	9	23%
TOTAL		39	100%

Tabla 7: Conocimiento sobre Los delitos asociados al LDA.

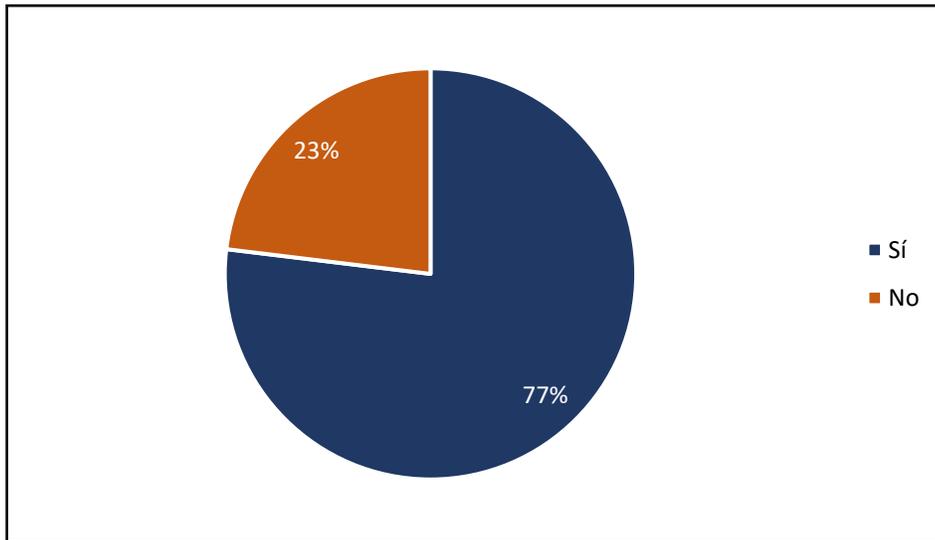


Ilustración 5: Nivel de conocimiento sobre los delitos relacionados al LDA.

Análisis

Los datos que se recolectaron corresponden, a un 76.9% de las personas encuestadas respondió si, y el 23.1% que no. Se concluye que la mayoría tienen conocimiento, que otros delitos relacionados, buscan encubrir el blanqueo de activos y lavado de dinero.

6. ¿Conoce quiénes son las personas que están obligadas a reportar en las actividades de prevención en lavado de activos?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	No tengo conocimiento	9	23%
2	Tengo poco conocimiento	29	74%
3	Tengo mucho conocimiento	1	3%
TOTAL		39	100%

Tabla 8: Conocimiento sobre los sujetos obligados.

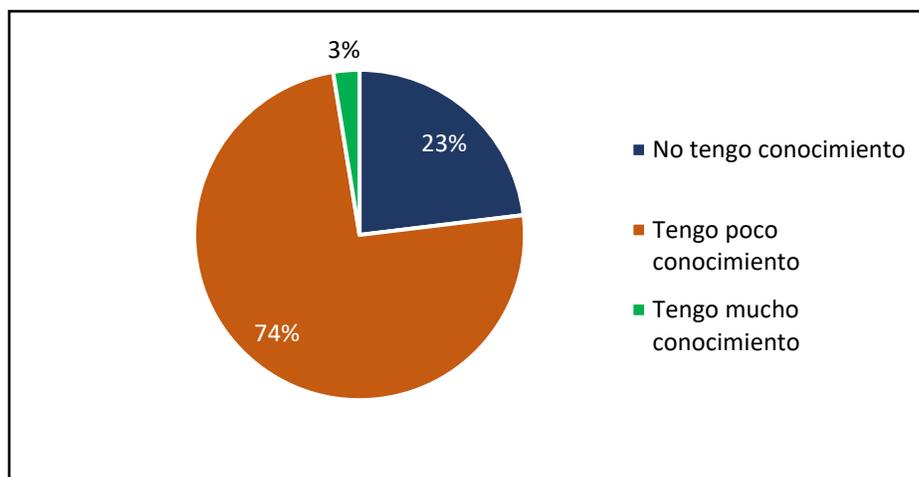


Ilustración 6: Nivel de conocimiento de los sujetos obligados.

Análisis.

El 74% de los encuestados respondieron que tienen poco conocimiento de quienes son las personas obligadas, mientras que el 23% señaló que no tienen conocimiento, y solo el 3% respondió que tiene mucho conocimiento al respecto. Como se puede observar la mayoría de los estudiantes desconocen los sujetos obligados que enmarca la ley contra lavado de dinero, es una minoría la que tiene un poco de conocimiento acerca de la temática.

7. ¿Conoce cuáles son las operaciones financieras sospechosas?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Sí	21	54%
2	No	18	46%
TOTAL		39	100%

Tabla 9: Nivel de conocimiento de las operaciones financieras sospechosas.

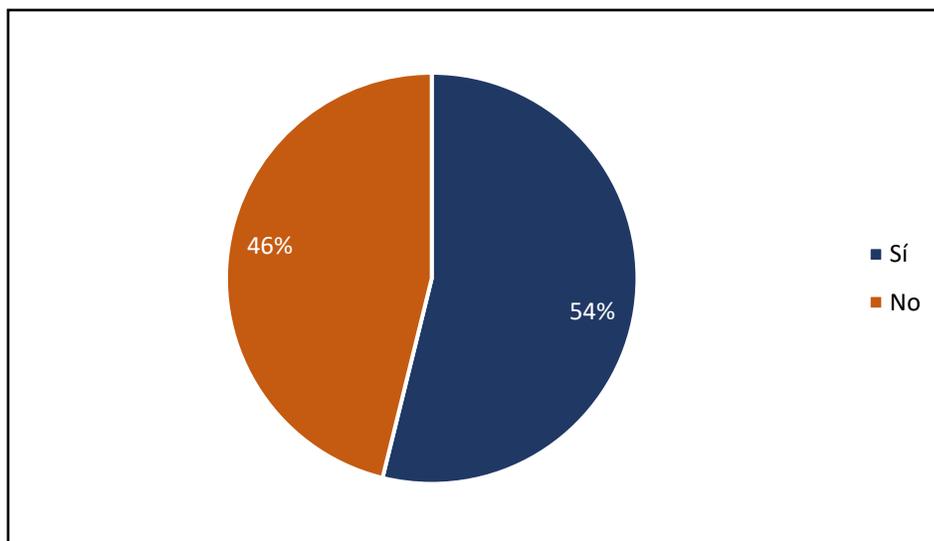


Ilustración 7: Nivel de conocimiento de las operaciones financieras sospechosas.

Análisis.

Ante esta interrogante, el 54% de los encuestados respondieron que si conocen cuales son las operaciones financieras sospechosas, y un 46% dice no tener conocimiento. Los estudiantes en su mayoría si tienen conocimiento de las operaciones financieras sospechosas, mientras que otro porcentaje significativo las desconoce.

8. ¿Tiene conocimiento o idea de lo que realiza el oficial de cumplimiento?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	No tengo conocimiento	14	36%
2	Tengo poco conocimiento	22	56%
3	Tengo mucho conocimiento	3	8%
TOTAL		39	100%

Tabla 10: Nivel de conocimiento sobre la función del oficial de cumplimiento.

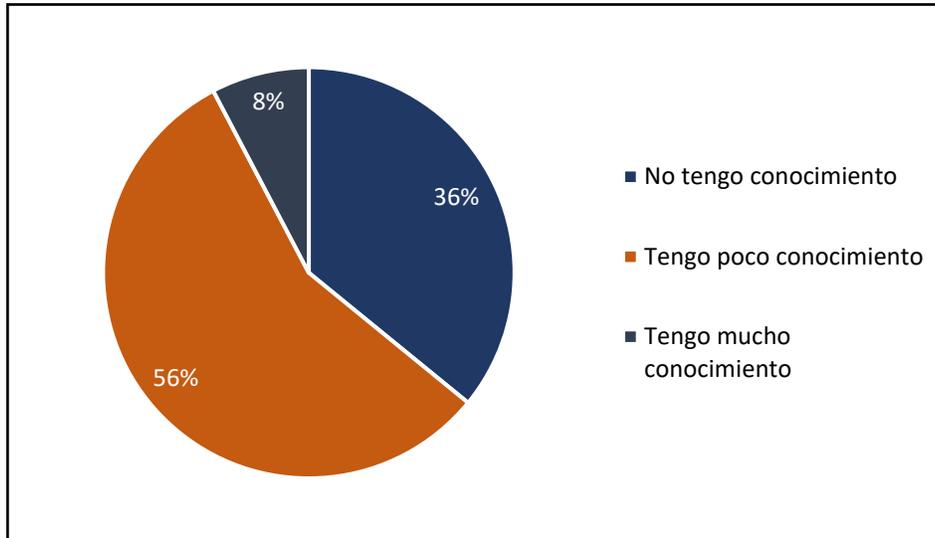


Ilustración 8: Nivel de conocimiento sobre la función del oficial de cumplimiento.

Análisis

En esta interrogante el 56%, tienen poco conocimiento del trabajo que realiza el oficial de cumplimiento, mientras que el 36% manifiesta no tener conocimiento, y un 8% si tiene mucho conocimiento. Los estudiantes, en su mayoría refleja que tienen poco conocimiento acerca de la función del oficial de cumplimiento, mientras que otro porcentaje no tiene conocimiento alguno, y una mínima parte si tiene un alto grado de conocimiento.

9. ¿Se le ha dado información referente los procesos para la debida diligencia del cliente?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Sí	12	31%
2	No	27	69%
TOTAL		39	100%

Tabla 11: Información recibida sobre los procesos de DDC.

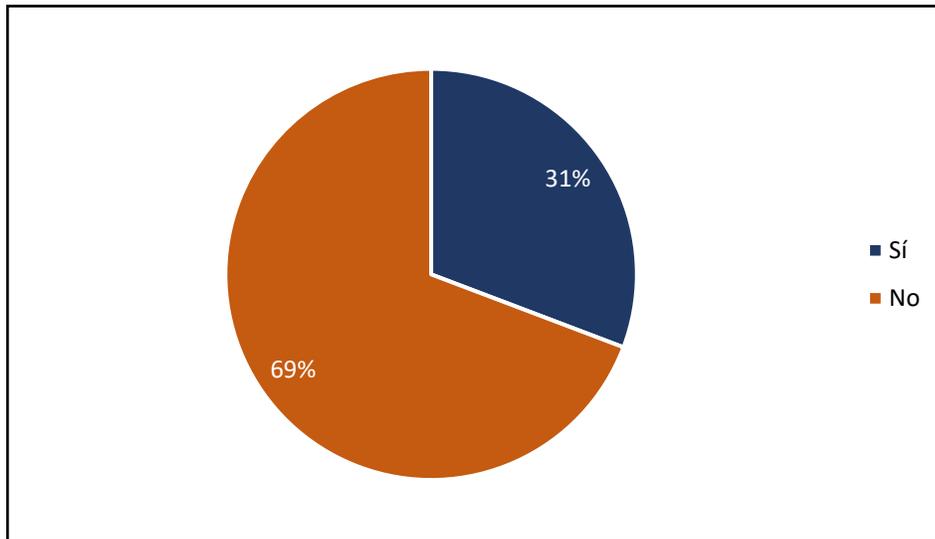


Ilustración 9: Información recibida sobre los procesos de DDC.

Análisis

La respuesta a la siguiente interrogante muestra, que el 69% de los estudiantes de auditoría II no han recibido información sobre los procesos para la debida diligencia del cliente, mientras que el 39% sí. Una parte representativa de los estudiantes como se puede observar no tiene conocimientos en este aspecto, un porcentaje minoritario si tiene conocimientos, sobre la debida diligencia del cliente.

10. ¿Durante su formación académica ha recibido algún tipo de formación sobre el tema de lavado de dinero y activos?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Sí	19	49%
2	No	20	51%
TOTAL		39	100%

Tabla 12: Información recibida sobre el tema de LDA.

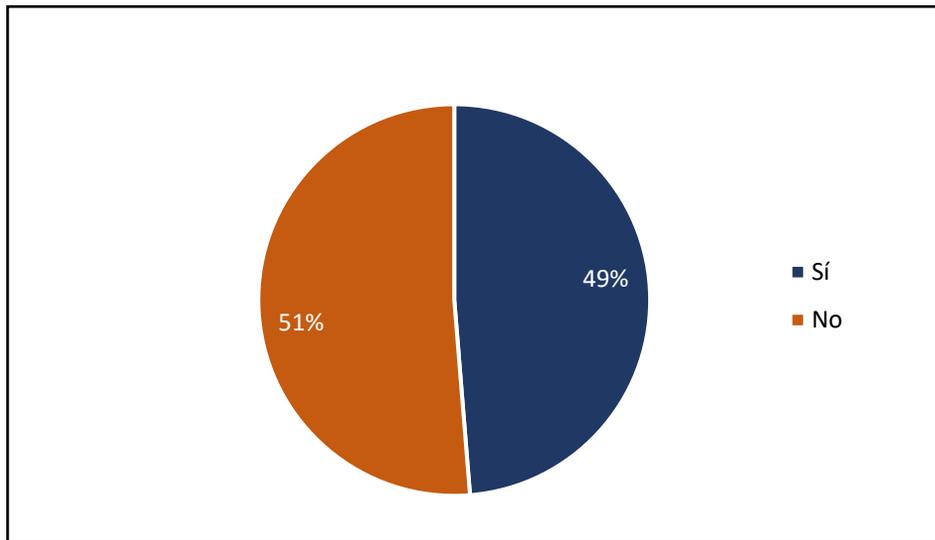


Ilustración 10: Información recibida sobre el tema de LDA.

Análisis.

El 51% de los estudiantes responde, que, si ha recibido información sobre el tema de estudio, mientras que el 49% dice no haberla recibido. En este cuestionamiento la mayoría de los estudiantes reflejaron haber estudiado en lo que respecta a la temática, mientras que un porcentaje significativo afirma no haber recibido ningún tipo de información.

11. ¿En su formación académica tiene conocimientos de la creación de políticas y manual para prevenir y erradicar el delito de lavado de dinero?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Nada de conocimiento	9	23%
2	Poco conocimiento	29	74%
3	Alto grado de conocimiento	1	3%
TOTAL		39	100%

Tabla 13: Nivel de conocimiento sobre la creación de políticas para prevenir el LDA.

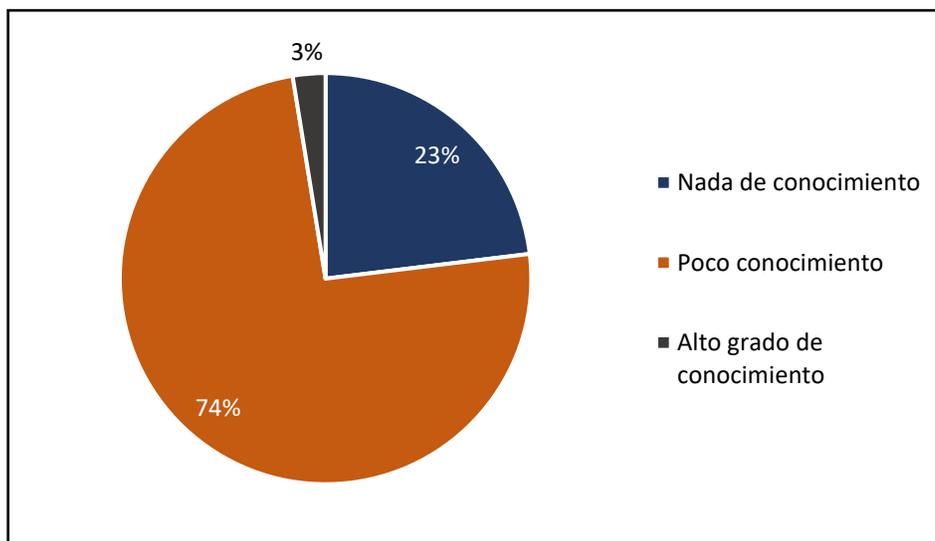


Ilustración 11: Nivel de conocimiento sobre la creación de políticas para prevenir el LDA.

Análisis

En esta interrogante el 74% de los estudiantes posee poco conocimiento respecto a este aspecto, mientras que un 23% no tiene ningún conocimiento, y solamente el 3% posee alto grado de conocimiento. Se puede observar, que los datos obtenidos muestran que los estudiantes en su mayoría, tienen poco conocimiento, es un porcentaje minoritario el que si tiene un alto nivel de conocimiento.

12. ¿Sabe cuáles son los riesgos de no contar con un manual para la prevención del LDA?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	No tengo conocimiento	9	23%
2	Tengo poco conocimiento	29	74%
3	Tengo mucho conocimiento	1	3%
TOTAL		39	100%

Tabla 14: Nivel de conocimiento sobre los riesgos de no contar con un manual para la prevención del LDA.

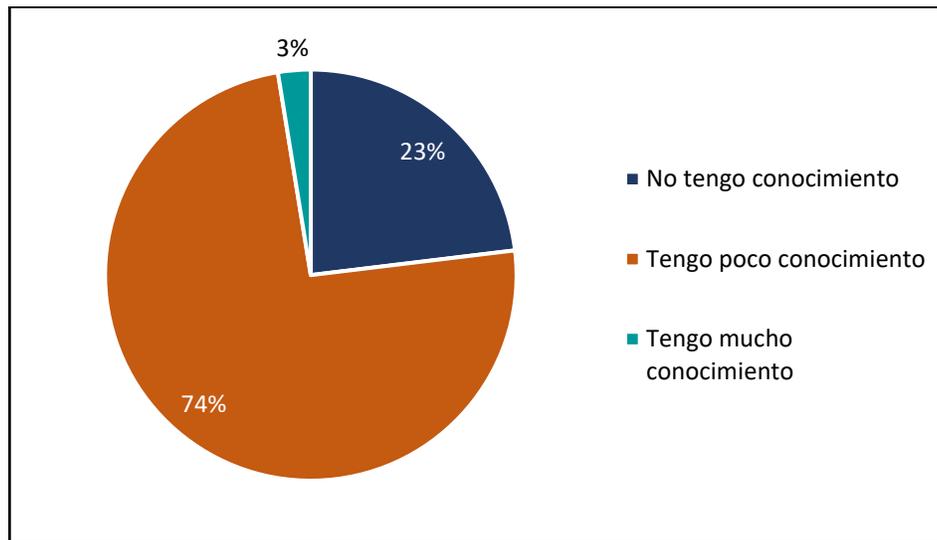


Ilustración 12: Nivel de conocimiento sobre los riesgos de no contar con un manual para la prevención del LDA.

Análisis.

Los datos de la encuesta muestran que el 74% de los estudiantes tienen poco conocimiento de los riesgos de no poseer con un manual, el 23% no tiene conocimientos al respecto y el 3% que tiene conocimiento. En base a los resultados se puede determinar, que los estudiantes durante su formación, no poseen el suficiente conocimiento de los riesgos de no tener un manual para prevenir este delito.

13. ¿Conoce alguno de los casos sobre lavado de dinero y activos que se han dado en nuestro país?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	Nada o muy bajo conocimiento	0	0%
2	Bajo conocimiento y no me interesa el tema	0	0%
3	Bajo conocimiento y me interesa el tema	20	51%
4	Mediano conocimiento	18	46%
5	Alto grado de conocimiento	1	3%
TOTAL		39	100%

Tabla 15: Nivel de conocimiento sobre los casos de LDA en el país.

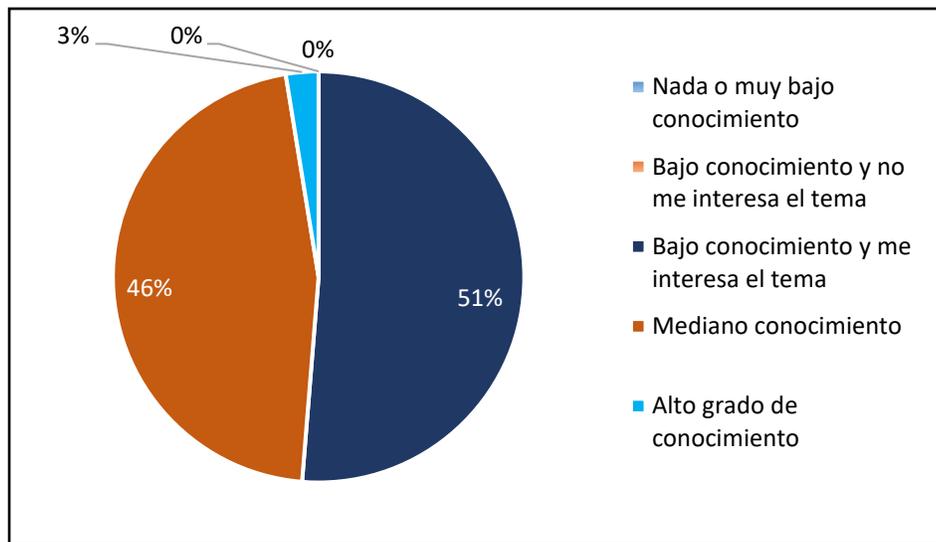


Ilustración 13: Nivel de conocimiento sobre los casos de LDA en el país.

Análisis.

El 51% de los estudiantes respondieron que tienen bajo conocimiento del tema, pero les interesa saber más al respecto, por otra parte, el 46% manifiesta tener mediano conocimiento y un 3% tiene alto conocimiento. Se puede percibir que una parte mayoritaria de los estudiantes, tienen bajo conocimiento, pero quieren informarse más al respecto, y otra parte representativa si tiene un grado de conocimiento y son pocos los que si tienen pleno conocimiento.

14. ¿Qué grado de importancia usted le asigna a su formación profesional temas de prevención de lavado de dinero y activos?

Ord.	Opción de respuesta	Frecuencia	%
1	No es importante	0	0%
2	Poco importante	0	0%
3	Medianamente importante	2	5%
4	Muy importante	37	95%
TOTAL		39	100%

Tabla 16: Nivel de importancia sobre los temas de prevención de LDA.

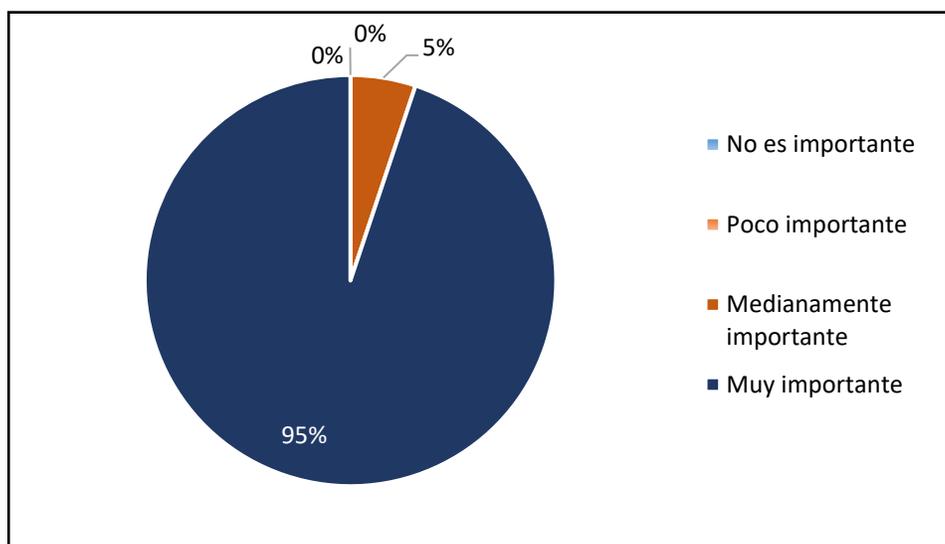


Ilustración 14: Nivel de importancia sobre los temas de prevención de LDA

Análisis.

La respuesta de los estudiantes en un 95%, es que, si es muy importante abordar este tema, mientras que un 5% considera que no es necesario. Los estudiantes en su mayoría ya se encuentran en la última etapa de sus estudios, por lo que es importante reforzar los conocimientos en esta área, para generar un plus como profesional.

3.4.4 Análisis general de las respuestas obtenidas en la encuesta.

A través de las respuestas obtenidas en la encuesta por parte de los estudiantes de la cátedra de auditoría II de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente se puede determinar lo siguiente:

- La mayoría de los estudiantes ha manifestado, tener poco conocimiento acerca del delito de lavado de dinero y activos.
- El grupo de estudio en su mayoría, tienen conocimiento que el lavado de dinero y activos se encuentra asociado con otros delitos y que es difícil su detección.
- La mayoría de los estudiantes desconoce quiénes son los sujetos obligados enmarcados en la Ley contra Lavado de Dinero y Activos, que deben cumplir con las disposiciones establecidas en dicha Ley.
- En cuanto a la oficialía de cumplimiento, los estudiantes no tienen conocimiento pleno respecto a las funciones que desempeña un oficial de cumplimiento.
- La mayoría de los estudiantes, no saben sobre los procedimientos para la creación de políticas y manuales que ayuden a prevenir, detectar y erradicar el delito de Lavado de Dinero y Activos.

Por lo tanto, se recomienda:

- Realizar seminarios dirigido a los estudiantes, para que puedan ampliar los conocimientos en los temas relacionados, y que sepan como identificar y erradicar este delito, a través de todas las herramientas que la Ley y Normativas emplean.

- Fomentar en el estudiante las buenas prácticas contables, apartadas al código de ética profesional para contadores públicos, desde los primeros años de su carrera, para que desarrollen valores éticos y profesionales.
- Fomentar en el estudiante prácticas para prevenir y detectar el lavado de dinero desde el área contable y de auditoría.
- Implementar guías prácticas sobre los diferentes tipos de delitos relacionados al lavado de dinero que se puedan presentar dentro de una empresa.
- Desarrollar manuales contra lavado de dinero para que los estudiantes tengan una idea más amplia de cómo realizar e implementar un manual para la prevención del lavado de dinero y activos en cualquier organización.

**CAPITULO IV: DISEÑO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES
PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS PARA
ESTUDIANTES DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL
SALVADOR, FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

4.1 Planteamiento del Caso

La propuesta “diseño de manual de procedimientos generales para la prevención de lavado de dinero y activos para estudiantes de contaduría pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente”, tiene como finalidad primordial proporcionar una herramienta, que facilite el identificar los mecanismos utilizados para el encubrimiento del origen ilícito de fondos, lo cual permita a las autoridades pertinentes un combate eficaz a este delito evitando su impunidad.

Aunque el manual va dirigido a una población estudiantil, muestra los estándares de prevención establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento, para diferentes situaciones en el área laboral ya sea de instituciones de carácter financiero o cualquier tipo de entidad que pueda ser utilizada como fachada por las estructuras criminales.

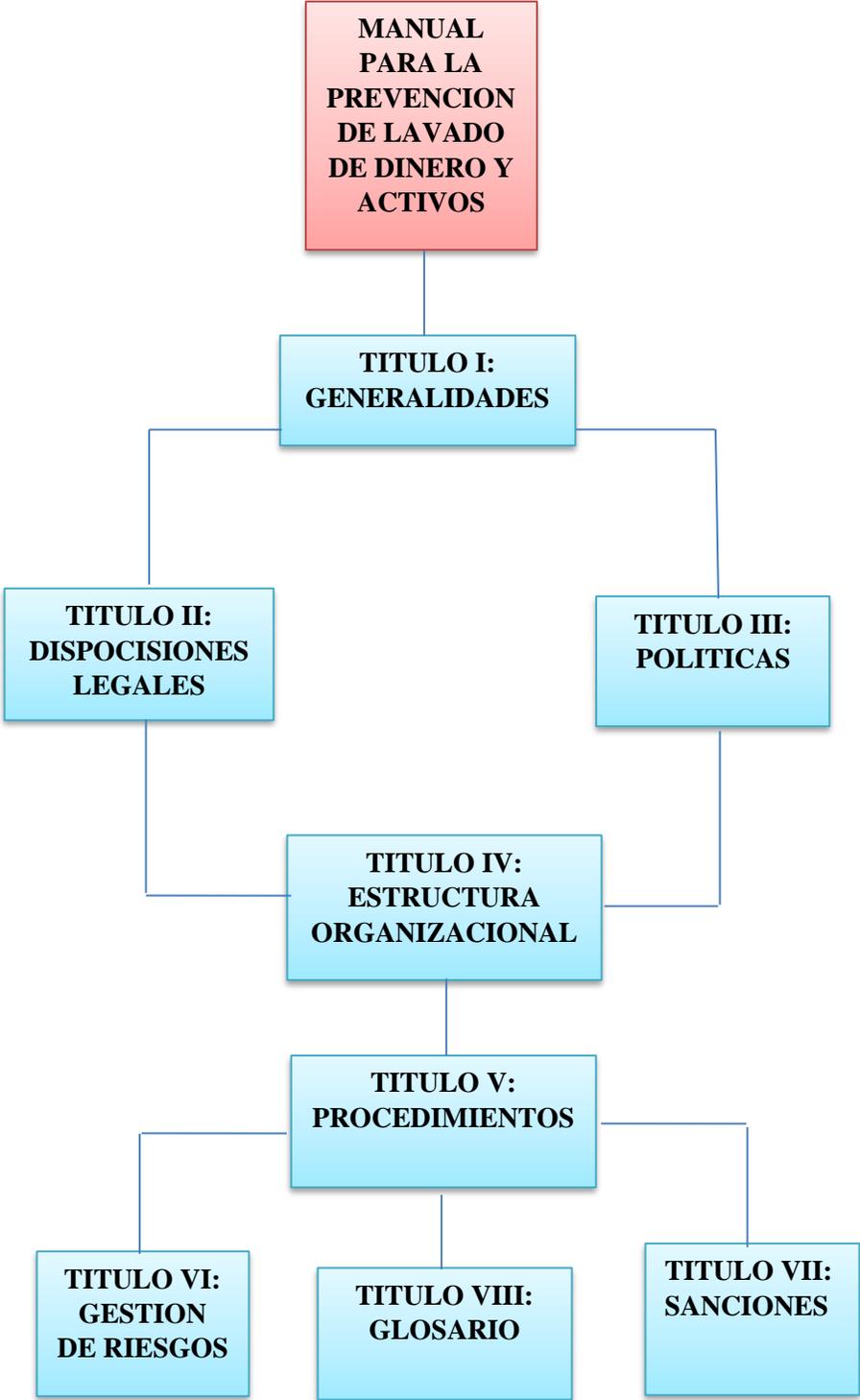
Esta herramienta es eficiente al complementarla con un debido sistema de prevención eficaz, estableciendo el marco regulatorio que contemple las exigencias de la normativa nacional e internacional definiendo un procedimiento claro y sencillo, para que los futuros profesionales de Contaduría Pública sepan cómo actuar frente al combate del lavado de dinero.

El manual para la prevención del lavado de dinero y activos estará compuesto de la siguiente manera:

- 1) **Generalidades:** En este apartado se describen los aspectos generales e introductorios que brindan un enfoque de a qué ira encaminado el manual, cuáles serán sus objetivos y su alcance.
- 2) **Disposiciones legales:** En este apartado se detalla todo el marco técnico y legal al cual estará amparado el manual, como lo son las distintas leyes gubernamentales emitidas para la prevención de lavado de dinero y activo, además de los instructivos emitidos por las instituciones que velan por el cumplimiento de estas.
- 3) **Políticas:** En las políticas se detallan las políticas generalas que debe emplear una empresa para la detección y erradicación de las operaciones sospechosas, relacionadas al lavado de dinero y activos, como las políticas encaminadas al conocimiento del cliente, políticas de conocimiento del empleado y las políticas generales del staff de la empresa, las cuales ayudarán a mantener una actitud de ética profesional para prevenir los riesgos relacionados al lavado de dinero dentro de la empresa.
- 4) **Estructura Organizacional:** Aquí se describen las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros de la organización, según su nivel jerárquico y con respecto al trato con el cliente, lo cual ayudará a detectar y prevenir los riesgos relacionados a cualquier tipo de operación que presente indicios de lavado de dinero.
- 5) **Procedimientos:** En el apartado de procedimientos se describen los diferentes procesos a seguir para cada operación que la empresa realice según el nivel de riesgo que presente, los cuales servirán para mitigar cualquier acto relacionado al lavado de dinero, desde la aceptación de nuevos socios, clientes y proveedores, hasta las operaciones relacionadas al funcionamiento diario del negocio.

- 6) **Gestión de Riesgo y Evaluación de Desempeño:** En la gestión de riesgo se establecerá objetivos que permitirán identificar y evaluar los riesgos a los que la empresa pueda estar expuesta utilizando herramientas establecidas como la matriz de riesgo o las demás herramientas que establecen los sistemas de control de riesgo, las cuales ayudan a medir el nivel de riesgo de cada operación que una empresa realiza.
- 7) **Sanciones:** Las sanciones descritas en este apartado se tomarán en base a las establecidas en la ley contra el lavado de dinero y activos. }
- 8) **Glosario:** En el glosario se trata de definir abreviatura, siglas de las diferentes instituciones y palabras utilizadas en el vocabulario general en el ámbito del lavado de dinero.

4.2 Estructura del Plan Solución



4.3 Beneficios y Limitantes

4.3.1 Beneficios

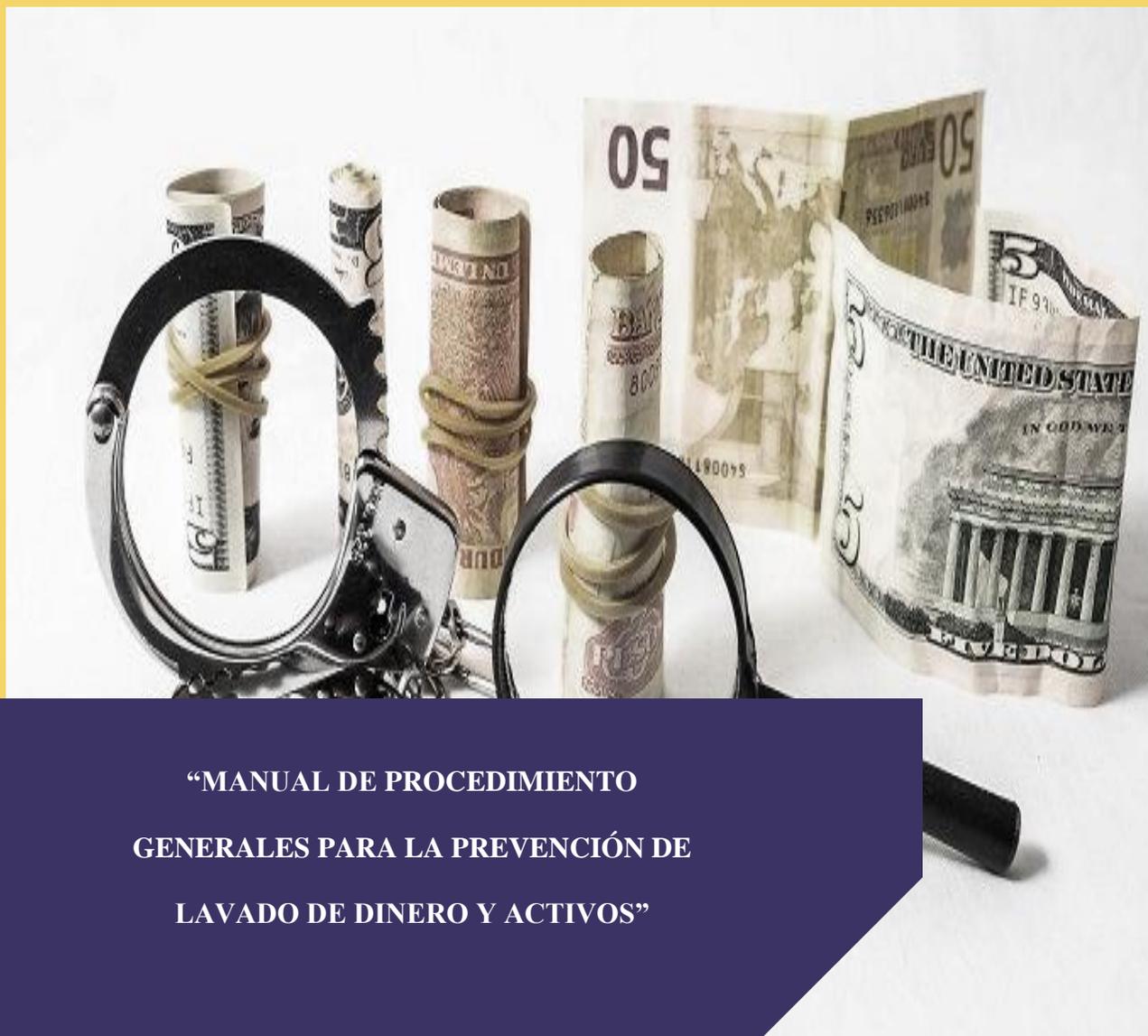
Con la creación del manual para procedimientos generales, basado en los requerimientos establecidos en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, se pretende proporcionar los siguientes beneficios.

- Proporcionar una herramienta que ayude a los futuros profesionales de Contaduría Pública, en el manejo de la prevención de lavado de dinero y activos.
- Fomentar en los estudiantes, el estudio de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y demás normativa aplicable.
- Facilitar la creación e interpretación de los procedimientos y políticas para prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de dinero y activos.
- Ventajas competitivas en el ámbito profesional.

4.3.2 Limitantes

- Que los estudiantes, no tengan conocimiento de la creación del manual y no lo utilicen.
- Que los estudiantes no muestren interés, en la importancia de la adopción de manuales que ayuden a las empresas como estrategia de control.

4.4 Desarrollo del Caso Práctico



**“MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS”**

**DIRIGIDO A: ESTUDIANTES DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD
DE EL SALVADOR (FMOCC)**

EL SALVADOR, 2020

CONTENIDO

TÍTULO I GENERALIDADES	94
1.1 Introduccion	94
1.2 Objetivos	96
1.3 Descripción Del Manual	97
1.4 Valores Corporativos.....	98
1.5 Alcance Del Manual.....	99
TÍTULO II DISPOSICIONES LEGALES	99
2.1 Marco Técnico y Legal	99
TÍTULO III POLÍTICAS.....	101
3.1 Políticas Generales.....	101
3.2 Políticas Conocimiento del Cliente.....	101
3.3 Política de Conocimiento del Empleado	103
3.4 Políticas del personal.....	104
TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	105
4.1 Funciones y responsabilidades.....	105
4.1.1 Administrador Único	106
4.1.2. Oficial de cumplimiento.....	107
4.1.3. Gerencia	109
4.1.4. Contabilidad.....	110
4.1.5. Auditoría	111
4.1.6. Empleados.....	112
TITULO V PROCEDIMIENTOS	112
5.1. Procedimientos para aceptación de nuevos socios	113
5.2. Procedimientos para aceptación de nuevos clientes	113
5.3. Procedimientos para aceptación de nuevos proveedores	114
5.4 Monitoreo de transacciones	114
5.5 Procedimiento para informar operaciones inusuales o sospechosas.....	115

5.5.1 Criterios.....	115
5.6 Procedimientos relacionados con el personal.....	117
TITULO VI GESTIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	118
TITULO VII SANCIONES	120
TITULO VIII GLOSARIO	121
ANEXOS	130
ANEXO 2: ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS	134
ANEXO 3: ACEPTACION DE NUEVOS CLIENTES - PERSONA NATURAL.....	136
ANEXO 4: ACEPTACION DE NUEVOS CLIENTES - PERSONA JURIDICA.....	137
ANEXO 5: ACEPTACION DE PROVEEDORES - PERSONA NATURAL	139
ANEXO 6: ACEPTACION DE PROVEEDORES - PERSONA JURIDICA	140
ANEXO 7: INFORMAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS	142
ANEXO 8: DECLARACION DE ACUERDO Y CONFIDENCIALIDAD	143
ANEXO 9: DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES	144
ANEXO 10: DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR...146	
ANEXO 11: CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS.....	148
ANEXO 12: MATRIZ DE EVALUACION DE LOS RIESGOS	149
ANEXO 13: MATRIZ DE RIESGO INHERENTE	150
ANEXO 14: MATRIZ DE RIESGO DE CONTROL	151
ANEXO 15: MATRIZ DE RIESGO DE DETECCION	152
ANEXO 16: MATRIZ DE RIESGOS DE LOS TIPOS DE RIESGOS A EVALUAR	153
ANEXO 17: MATERIALIDAD E IMPORTANCIA RELATIVA	154
ANEXO 18: PLANILLA DE DECISIONES PRELIMINARES	155

TÍTULO I GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCION

[Dentro de un manual para la prevención de lavado de dinero y activos es necesario establecer una introducción donde se describen todos los criterios y los elementos del enfoque al sistema de prevención de lavado de dinero y activos. La estructura de introducción del manual sería la siguiente.]

En la empresa, _____, S.A. de C.V. el manual para la prevención de lavado de dinero se establecerán los objetivos en los que estará encaminado el manual, los cuales deberán ser establecidos por la administración y verificados por el oficial de cumplimiento. En los objetivos se detallarán los procedimientos de prevención y controles internos para mitigar los riesgos de lavado de dinero, luego se describirá el manual y su función que tendrá para la empresa en la prevención del lavado de dinero y su alcance. En el caso cuando la empresa se encuentre obligada a nombrar oficial de cumplimiento, se debe contar con la intervención de un comité de cumplimiento, compuesto por miembros de la administración, quienes serán los encargados de velar que se cumplan las disposiciones establecidas en el manual, las diferentes políticas, código de ética y los demás lineamientos que establezca la empresa, enfocados a la prevención del lavado de dinero y activos. El manual debe ser implementado y puesto en práctica en todas las sucursales que posea la empresa y así mitigar cualquier riesgo relacionado al lavado de dinero que pueda llegar a afectar a la empresa. El manual tiene como principal finalidad, el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y su reglamento de aplicación.

Los riesgos a los que la empresa pueda estar expuesto son diversos, por eso es importante establecer políticas y procedimientos adecuados dentro del manual, para detectar y prevenir el lavado de dinero dentro de la empresa, las cuales serán determinados por la administración y validados por el oficial de cumplimiento para verificar que estén establecidas de acuerdo a la normativa legal aplicable. Además, el manual ayudará para realizar una correcta gestión de riesgos, estableciendo los objetivos adecuados, los cuales deben ser claros y precisos para permitir que los riesgos, relacionados al lavado de dinero, sean identificados y evaluados, con el propósito de erradicar los más que se pueda los riesgos relacionados al lavado de dinero.

1.2 OBJETIVOS

[A continuación se deberá establecer los objetivos del manual con el enfoque a la prevención del lavado de dinero y activos.]

- a) Establecer políticas de cumplimiento para mitigar los riesgos de operaciones sospechosas relacionadas al lavado de dinero y activos. Los cuales deberán ser aplicadas por miembros de la empresa _____, S.A. de C.V. y establecidos por la administración.
- b) Aplicar las políticas en todas las áreas de la empresa para identificar operaciones sospechosas dentro de la empresa.
- c) Establecer políticas para la capacitación del personal en materia de prevención del lavado de dinero y activos.
- d) Establecer las funciones y responsabilidades que realizará cada uno de los miembros de la empresa, esto para mitigar los riesgos y prevenir o detectar operaciones que presenten indicios de lavado de dinero.
- e) Establecer procedimientos para la detección de actividades sospechosas, detección de clientes, proveedores y accionistas que estén relacionados o presenten riesgos de lavado de dinero.
- f) Gestionar y evaluar los riesgos de lavado de dinero para que la empresa _____, S.A. de C.V. no caiga en incumplimientos que puedan afectar la integridad y reputación de la empresa.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

Este manual para la prevención del lavado de dinero tendrá como finalidad, mitigar riesgos, establecer políticas, procedimientos, funciones y responsabilidades que cada miembro de la empresa _____, S.A. de C.V. deberá cumplir, las cuales irán enfocadas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento de aplicación, así como cualquiera de las disposiciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), las cuales servirán como guía de apoyo para el correcto cumplimiento del manual.

En caso de que la empresa se encuentre obligada a nombrar oficial de cumplimiento, se deberá contar con la intervención de un comité de cumplimiento, compuesto por miembros de la administración, quienes serán los encargados de velar por que se cumplan las disposiciones establecidas en el manual, las diferentes políticas, el código de ética y los demás lineamientos que establezca la empresa, enfocados a la prevención del lavado de dinero y activos. El manual deberá ser implementado y puesto en práctica en todas las sucursales que posea la empresa y así mitigar cualquier riesgo relacionado al lavado de dinero que pueda llegar a afectar a la empresa.

1.4 Valores corporativos

Son los principios básicos, establecidos por cada empresa, para su correcto funcionamiento, los valores corporativos que se utilizaron para el diseño del manual, son los contemplados en el “Código de ética y conducta”.

Honestidad: Se debe comprender por honestidad el actuar con honradez y sinceridad, como profesionales, con los compañeros de trabajo y clientes, al proporcionar la información requerida de manera precisa y oportuna y actuar de buena fe en los compromisos adquiridos.

Respeto: Demostrar consideración hacia los clientes, equipo de trabajo, proveedores, actuando con igualdad en toda situación.

Responsabilidad: Cumplir con las obligaciones, que han sido asignadas de manera oportuna, y asumir con compromiso las decisiones tomadas.

Profesionalismo: Desempeñar con debida diligencia las funciones asignadas, así como mostrar una actitud de decoro, prudencia, respeto y confidencialidad.

Compromiso: Ejecutar cada una de las obligaciones con dedicación, de acuerdo a las políticas diseñadas, para el logro de objetivos y metas propuestos.

1.5 Alcance del manual

El diseño del manual tiene como principal finalidad, el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento de aplicación, que sirva como guía de apoyo para estudiantes de Contaduría Pública, el cual será de consideración por parte de:

- Accionistas, incluyendo los órganos de la dirección que se deriven de esta categoría.
- Alta Gerencia y personas con decisión de poder dentro de la empresa.
- Empleados y personal necesario para la realización de las operaciones de la empresa, que presenten riesgo de lavado de dinero y activos.

Nota: Si la empresa está obligada a nombrar oficial de cumplimiento, se contará con la intervención del Comité de cumplimiento, quienes serán los encargados de velar por que se cumplan las disposiciones establecidas, y quién actuará con independencia, al igual que debe asegurarse que el alcance del manual llegue a todas las sucursales para que exista una correcta difusión del contenido.

TÍTULO II DISPOSICIONES LEGALES

2.1 Marco Técnico y Legal

Para la legislación salvadoreña, para el efecto existen los siguientes instrumentos legales:

- **Ley Contra lavado de Dinero y Activos:** Tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su

encubrimiento, es la principal herramienta legal con la que cuenta el país para regular todo lo relacionado al delito de lavado de dinero.

- **Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos:** El Reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- **Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos:** El objeto de este instructivo es desarrollar las obligaciones que se deben cumplir, que están establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, establecer las definiciones a las que hace referencia la Ley para una correcta interpretación.
- **40 Recomendaciones GAFI:** Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos.
- **Código Tributario de EL Salvador:** Contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria.
- **Lista de observación de gobiernos internacionales, publicados por el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia del Sistema Financiero y otra autoridad financiera o gubernamental.**

TÍTULO III POLÍTICAS

3.1 Políticas Generales

1. La empresa actuará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento.
2. Debe haber una comunicación clara y efectiva entre la empresa y las instituciones designadas en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos, cuando se trate de asuntos relacionados al seguimiento y fiscalización de actividades ilícitas, por medio del comité de cumplimiento.
3. Por medio del comité de cumplimiento se diseñen normas para la prevención de Lavado de dinero y activos.
4. Mantener por un período de cinco años toda documentación que la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos requiera.
5. Informar en el plazo de cinco días a las autoridades correspondientes, toda transacción en efectivo que se realice de manera individual o múltiple, que en un mismo día o en un mes exceda los \$10,000.00 al igual que las transacciones que se realicen por cualquier otro medio que sean superiores a \$25,000.00.
6. Las transacciones que sean mayores a 58 salarios mínimos deben ser efectuadas por medio de cheque, transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito.

3.2 Políticas Conocimiento del Cliente

- a) **Identificación del Cliente:** Es la primera etapa, que sirve para tener una mayor precisión de quien es la persona y cuál es el tipo de actividad económica a la que pertenece.

Por lo que se debe tener en cuenta si el cliente es una persona natural o jurídica:

- Persona Natural: Datos personales de personal natural y referencias.

Nacional: Documento Único de Identidad (DUI)

Número de Identificación Tributaria (NIT)

Partida de Nacimiento

Licencia de Conducir en caso de poseer

Extranjeros: Pasaporte vigente con fotografía reciente

Carné de Residencia

- Persona Jurídica: Datos personales del Representante Legal y referencias.

Nacional: Documento Único de Identidad (DUI)

Número de Identificación Tributaria (NIT)

Partida de Nacimiento

Licencia de Conducir en caso de poseer

Extranjeros: Pasaporte vigente con fotografía reciente

Carné de Residencia

b) Actividad Económica del Cliente:

- Profesión, oficio o actividad principal del cliente.
- Volumen de Ingresos
- Constancia de Salario
- Balance General
- Estado de Resultados

c) Origen de Fondos

- Lista de proveedores y clientes
- Estados financieros
- Declaración de Renta
- Otros documentos de soporte.

d) Documentación de Expediente del Cliente: Con la finalidad de prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de dinero y activos, se considerará necesario la apertura del expediente del cliente que permita, tener con mayor precisión un perfil.

- Fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI)
- Número de Identificación Tributaria (NIT)
- Constancia de Actividad económica
- Copia del informe ejecutivo realizado por el Oficial de cumplimiento
- Constancia de Salario
- Balance General (En caso de ser titular de una empresa)

3.3 Política de Conocimiento del Empleado

La empresa tiene un alto compromiso en el cumplimiento de las labores, por lo tanto, se han diseñado el conjunto de políticas para el Recurso Humano:

- Realizar reclutamiento de personal, de acuerdo a los estándares establecidos por la alta dirección.
- Capacitar al personal, al menos una vez al año en materia de lavado de dinero y activos.

- El personal deberá realizar prácticas profesionales, de acuerdo al Código de Ética, y en las circunstancias que no estén contempladas dentro de dicho Código, actuará conforme a las Normas y Políticas que la empresa haya establecido.
- Realizar tareas de monitoreo de los empleados, en las cuales se evaluarán cambios en su situación patrimonial o en sus hábitos de consumo. Para la evaluación de los cambios en su situación patrimonial se tomarán las declaraciones juradas efectuadas y se analizará su composición y las variaciones entre una declaración y otra. Para la evaluación de los cambios en sus hábitos de consumo se evaluarán aspectos de la vida diaria del empleado.
- Vigilar la conducta, en particular la del personal, que tiene cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y manejo de información confidencial.
- Crear sanciones que regulen las actuaciones que consideran como faltas en los procesos antilavado de dinero.

3.4 Políticas del personal.

En un manual para prevenir el lavado de dinero, es necesario establecer políticas aplicables al personal, con el fin de mitigar de mejor manera los riesgos relacionados al lavado de dinero y activos, estas políticas deberán ser dictadas por la administración y su objetivo estará enfocado a que el personal que labora en la empresa conozca los diferentes riesgos de lavado de dinero, su detección y como prevenirlo, asimismo servirá de lineamiento para que cumpla con sus obligaciones sin cometer actos que puedan afectar directa o indirectamente con la organización.

[A continuación se detallan las políticas aplicables al personal, para mitigar el riesgo de actividades de lavado de dinero por parte del personal.]

- 1) Realizar capacitaciones al personal, al menos una vez al año, relacionadas al lavado de dinero, para que conozcan los riesgos a los que la empresa pueda estar expuesta y de esta manera pueda detectar y prevenir operaciones sospechosas relacionadas al lavado de dinero de forma más eficaz y oportuna.
- 2) Realizar declaraciones de confidencialidad, esto para prevenir cualquier fuga de información que pueda afectar a la empresa y/o que pueda exponerla a algún acto relacionado al LDA.
- 3) Realizar de manera anual declaración patrimonial/familiar para prevenir cualquier relación con PEPs o personas que realizan actos ilícitos.
- 4) Realizar anualmente una declaración de no conflicto de intereses, para mantener la ética profesional dentro de la empresa, en caso de algún tipo de conflicto de interés se deberá informar a la administración y al oficial de cumplimiento.
- 5) Establecer dentro de las políticas, un código de ética que será determinado por la administración, con el cual se deberá cumplir en todo momento.

TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

4.1 Funciones y responsabilidades.

En este apartado se establecen las funciones y responsabilidades, según su nivel jerárquico, que tiene cada uno de los miembros de la organización, desde la alta gerencia hasta el empleado encargado de tratar con los clientes, ya sea un cajero, vendedor, cobrador, etc., esto con el objetivo de detectar, prevenir, disminuir y/o erradicar los riesgos provenientes de cualquier tipo de operación que presente indicios de lavado de dinero y activos. Estas funciones y responsabilidades se describen en función del nivel de decisión de mando que posee cada uno

de los miembros de la organización, con respecto al trato directo o indirecto con el cliente. La estructura a seguir sería la siguiente:

[Para cada uno de los miembros de la organización de _____, S.A. de C.V., se establecen las siguientes funciones y responsabilidades para prevenir y detectar operaciones sospechosas que pueda presentar riesgos de lavado de dinero y activos dentro de la organización.]

4.1.1 Administrador Único

Es el cargo con más alto en el nivel de decisión de la organización, por lo tanto, las funciones que realice el administrador único en función a la prevención de lavado de dinero y activos conllevan una mayor responsabilidad, desde establecer políticas y velar su cumplimiento hasta ser el representante de la empresa en cualquier diligencia legal que se aplique en contra de la organización.

[Luego se detallan las responsabilidades y funciones a realizar por parte del administrador para prevenir el lavado de dinero dentro de la empresa.]

- a) El administrador único será el encargado de establecer las políticas de cumplimiento para la prevención y detección del lavado de dinero en la organización.
- b) Establecer un código de ética dentro de la empresa para fomentar valores y principios a seguir por parte de los empleados y administradores para prevenir operaciones sospechosas dentro de la organización.
- c) El administrador único tendrá la obligación de verificar que se apliquen de manera precisa las políticas de cumplimiento y procedimientos de prevención y detección de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y activos.

- d) Gestionar adecuadamente cuando se presenten incumplimientos a las políticas y código de ética de la empresa por parte de los empleados o administradores cuando estos realicen operaciones sospechosas relacionadas al lavado de dinero y activos, así como determinar las respectivas sanciones.
- e) Asignar los recursos necesarios para mejorar el sistema de gestión de cumplimiento.
- f) Realizar rotaciones en cuanto a las responsabilidades para que cada encargado de cada área conozca y pueda prevenir el lavado de dinero en las diferentes áreas de la empresa.
- g) En caso de que el oficial de cumplimiento o su suplente no pueda ejercer su función de enlace con la Unidad de Investigación Financiera (UIF) el administrador será el encargado de asumir esta función mientras dure la contingencia.
- h) También se encargará de medir los niveles de desempeño de cumplimiento y evaluar sus resultados para incluir mejoras y detectar y erradicar puntos débiles en la prevención del lavado de dinero y activos.

4.1.2. Oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento será el designado por parte de la administración de ejercer de enlace ante la UIF, de la misma manera se deberá elegir a un suplente el cual ejercerá su función cuando el oficial de cumplimiento designado por alguna razón no pueda ejercer su función. El oficial de cumplimiento deberá ser una persona que goce de independencia sin ningún tipo de conflicto de intereses que pueda llegar a afectar su función dentro de la empresa, así mismo tendrá la facultad para la toma de decisiones en cuestiones que competan a su función.

[Se detallarán las responsabilidades y funciones a realizar por parte del oficial de cumplimiento para verificar y vigilar cualquier operación sospechosa relacionada al lavado de dinero dentro de la empresa.]

- a) Identificar las obligaciones de cumplimiento y los procedimientos internos de la empresa para prevenir y detectar operaciones sospechosas relacionadas al LDA.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, así como en los instructivos emitidos por la UIF y la normativa interna de la empresa.
- c) Medir el desempeño de cumplimiento con respecto a las disposiciones establecidas en la ley y los instructivos emitidos por la UIF, así como en lo establecido en las normativas internas de la empresa.
- d) Informar sobre cualquier fallo por parte de los empleados y la administración, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las políticas y código de ética de la empresa
- e) Informar a las autoridades correspondientes (UIF) de cualquier operación sospechosa que se presente.
- f) Realizar capacitaciones para dejar claro los lineamientos a seguir cuando se detecte una operación sospechosa, también realizar las capacitaciones enfocadas a hacer conciencia de las obligaciones de cumplimiento para prevenir el LDA.
- g) Ser el encargado de remitir reportes y demás información antes las autoridades, de conformidad a lo establecido en los instructivos de la UIF.
- h) Adoptar cualquier resolución en materia de prevención de LDA y ser el enlace directo entre la empresa y la UIF en el caso de requerimientos.

4.1.3. Gerencia

El papel de la gerencia en el cumplimiento de las obligaciones es muy importante, ya que sirve de enlace entre la administración, los empleados, los clientes y los proveedores, abarcando todas las áreas en las que la empresa realiza sus operaciones.

[Las funciones y responsabilidades de la gerencia frente a la prevención del LDA deberán estar enfocadas al trato con los proveedores, así como con los clientes, de igual manera tiene la responsabilidad de establecer procedimientos en cada área, para que los trabajadores mantengan un margen y puedan prevenir y detectar operaciones sospechosas]

- a) Verificar que cada empleado cumpla con los requerimientos establecidos en los manuales y políticas de la empresa.
- b) Identificar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones en cada departamento y crear o establecer procedimientos para detectar operaciones relacionadas al LDA.
- c) Identificar los riesgos relacionados con los clientes y proveedores y establecer procedimientos a seguir para gestionar posibles actos y operaciones sospechosas relacionadas al LDA:
- d) Informar al oficial de cumplimiento y a la administración sobre cualquier operación sospechosa, ya sea con las relacionadas a los clientes o con los proveedores, así como cualquier acto inusual o irregular por parte de los empleados que esté relacionado con el LDA, en general, informar sobre cualquier situación que presente un riesgo de cumplimiento en lo referente a la prevención del lavado de dinero y activos.

4.1.4. Contabilidad.

La contabilidad juega un papel muy importante en la prevención del lavado de dinero y activos, debido a que es la que se encarga de registrar las operaciones que la empresa realiza, ya sea las relacionadas con la gerencia y administración, así como las operaciones relacionadas con los clientes y los proveedores, de igual manera se encarga velar por que se cumplan las políticas de control interno en cada operación contable que se realice.

[Las funciones del área de contabilidad son las siguientes]

- a) Asegurar que se lleve un adecuado control en la contabilidad e informar sobre cualquier transacción u operación sospechosa que se detecte.
- b) Verificar que todas las operaciones cumplan con las normas contables y que estén documentadas adecuadamente.
- c) Tener un control preventivo para evitar operaciones con PEP u otro tipo de cliente y/o proveedor que tenga relaciones con delitos relacionados al lavado de dinero y activos.
- d) Generar reportes de forma periódica para informar sobre la situación de la empresa en función del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el manual y políticas para la prevención del LDA.
- e) Mantener una comunicación constante con el oficial de cumplimiento para informar cualquier acto inusual que se presente en relación al LDA.
- f) Mantener un carácter profesional y ético en sus funciones y no encubrir de ninguna manera actos u operaciones sospechosas dentro de la empresa.

4.1.5. Auditoría

El auditor, al igual que el contador, tiene un papel muy importante en el tema de prevención contra el lavado de dinero y activos, ya que es el encargado implementar las metodologías de revisión para que toda la documentación, manuales, código de ética, políticas y procedimientos estén de acuerdo a las leyes y normativas aplicables a la empresa, además de velar por el cumplimiento eficaz de cada una de estas para prevenir riesgos relacionados al lavado de dinero.

[Las funciones del auditor deberán estar relacionadas con velar por el cumplimiento de las obligaciones, detectar cualquier indicio de operaciones sospechosas, así como implementar controles internos para prevenir el lavado de dinero.]

- a) Establecer un manual de control interno para la detección y prevención del lavado de dinero dentro de la empresa.
- b) Velar por el cumplimiento del manual, código de ética y políticas de cumplimiento, así como verificar el cumplimiento de la normativa técnica y legal con respecto a la prevención del lavado de dinero y activos.
- c) Reunirse regularmente con la administración y el oficial de cumplimiento para tratar los diferentes riesgos a los que pueda estar expuesta la empresa.
- d) Informar cualquier operación sospechosa al momento de la auditoría.
- e) Mantener un profesionalismo libre de conflicto de intereses, cumpliendo con el código de ética de auditoría, para no encubrir o ser cómplice de cualquier acto u operación relacionada al lavado de dinero.

4.1.6. Empleados.

Este cargo es fundamental para prevenir el lavado de dinero ya que los empleados son los que tienen un contacto más directo con el cliente, y son los primeros responsables de la aplicación de las políticas y manuales para prevenir el lavado de dinero.

[Las funciones y responsabilidades del empleado deberán ser más orientadas a la detección de operaciones sospechosas relacionadas a los clientes y sus funciones diarias.]

- a) Obtener información de clientes a través de formularios y/o cuestionarios que disponga la empresa, para detectar clientes relacionados a actos ilícitos de lavado de dinero.
- b) Comunicar cualquier operación sospechosa que se detecte.
- c) No realizar operaciones con clientes cuando no se está en horario laboral.
- d) Asistir a las capacitaciones que ayuden a la prevención y detección del lavado de dinero y activos en la empresa.
- e) Vigilar que la documentación de la empresa siempre esté resguardada y que no sea sustraída por personas que no estén autorizadas.

TITULO V PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos servirán para mitigar los riesgos de lavado de dinero y activos, los cuales pueden afectar a una empresa llevándola a acarrear con problemas legales e incluso a llevarla a la quiebra. Los riesgos a los que la empresa pueda estar expuesta son diversos, por eso es importante establecer los procedimientos adecuados en el manual para prevenir el lavado de dinero dentro de la empresa, como los relacionados a la aceptación de nuevos socios, proveedores, clientes, contratación de personal, etc., los cuales serán determinados por la administración y validados por el oficial de cumplimiento para verificar que estén establecidas

correctamente. La estructura a seguir en el manual puede ser representada en formularios, los cuales serán llenados por los encargados de la manera siguiente:

[Los siguientes procedimientos aplicados a la organización _____ , S.A. de C.V., deberán llevarse a cabo para mitigar los riesgos relacionados al lavado de dinero.]

5.1. Procedimientos para aceptación de nuevos socios (aplica únicamente a sociedades)

Objetivo: Con el procedimiento se tratará de evitar que inversionistas de dudosa reputación, que participen en actos ilícitos o que tengan relación con los delitos tipificados en la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Activos, inviertan sus recursos de origen dudoso o de origen ilícito en la empresa.

[Ver anexo 1]

5.2. Procedimientos para aceptación de nuevos clientes

Objetivo: Con este procedimiento se tratará de obtener información detallada de los nuevos clientes que quieren realizar negocios con la empresa, permitiendo así identificar detalladamente el tipo de actividades que realizara el cliente y verificar si presentan un riesgo para la empresa, a través de la información obtenida por medio de formularios, en el cual se describirá el nombre de la actividad que se va a realizar, su descripción detallada y quien estará a cargo de llevarla a cabo.

[Ver anexo 2]

5.3. Procedimientos para aceptación de nuevos proveedores

El procedimiento para aceptación de nuevos proveedores permitirá conocer de manera detallada el tipo de actividad que realiza, ya sea si se dedica a más de una actividad o si tiene relaciones con clientes de dudosa reputación o con relación a actos ilícitos tipificados en la ley para la prevención contra el lavado de dinero y activos, con este procedimiento se buscará mitigar cualquier tipo de riesgos relacionados al lavado de dinero.

[Ver anexo 3]

5.4 Monitoreo de transacciones

Para este procedimiento será necesario llevar un control detallado de cualquier tipo de transacción realizada dentro de la empresa, ya sea administrativa o de venta, como ingreso de efectivo, retiros, reintegros de caja, remesas, pago a proveedores, pago de planillas, vacaciones, etc. El objetivo de este procedimiento será monitorear las transacciones desde el momento en que se originan hasta que se realizan completamente. Por ejemplo, al momento de realizar las remesas, el encargado deberá llenar un formulario detallando la actividad, el monto a remesar, el nombre del banco al que se remeso, nombre del encargado que hará la remesa, la persona que lo autorizó, fecha y hora la que se realizó la remesa, etc. Por otra parte, en el caso de que la empresa realice una venta de mercadería, se deberá monitorear todo el proceso de transacción, desde que se realiza la facturación hasta el momento en que se le entrega al cliente la mercadería previamente retirada de los inventarios, esto para evitar cualquier riesgo de operaciones sospechosas relacionadas al lavado de dinero dentro de la empresa en todos los procesos que se realicen.

[La estructura de los formularios puede variar según la empresa a la que se aplique y el área que se monitorea, pero básicamente se podría utilizar la estructura de manera general, como se muestra en el anexo 3:]

5.5 Procedimiento para informar operaciones inusuales o sospechosas

Cualquier operación inusual o sospechosa dentro de la empresa, deberá ser informada al oficial de cumplimiento y de igual manera a la administración, describiendo con sumo detalle la operación detectada. Para esto es necesario establecer ciertos criterios y controles internos para que la detección de las operaciones sospechosas sea más precisa y así pueda ser tratada de la manera más efectiva posible.

[Se deberá enlistar los criterios según lo riesgos de operaciones sospechosas que puedan afectar a la empresa según su naturaleza, un ejemplo de criterios sería el siguiente:]

5.5.1 Criterios

a) Se deberá reportar cualquier operación realizada por los clientes en una sola operación, que sea igual o mayor a \$_____ o cuando se detecte una inconsistencia o se presente un riesgo de operación sospechosa en el manejo de la operación.

b) Al momento de que se realice una operación o transacción con un cliente, el encargado del área deberá revisar la información histórica del cliente, verificar en que desarrolla sus actividades y de donde obtiene los bienes o recursos y así determinar si presenta algún riesgo relacionado al lavado de dinero que llegue a afectar al negocio.

c) Enlistar los riesgos de operaciones sospechosas que se puedan presentar al realizar transacciones con un cliente o proveedor en específico.

[Considerando los criterios mencionados anteriormente se deberá proceder según como se muestra en el anexo 4]

Las medidas o criterios a tomar en cuenta dependerán de la naturaleza del negocio, para eso es necesario enlistar los posibles riesgos de operaciones sospechosas a los que se pueda enfrentar la empresa. Por ejemplo, una empresa dedicada a la venta de repuestos de automóviles nuevos o usados, uno de los riesgos a los que podría estar expuesto es que el proveedor obtenga los repuestos de alguna actividad ilícita, como hurto o robo de vehículos, o si son repuestos importados, puede tener el riesgo de que estos no hayan pagado los impuestos correspondientes en aduana, ya sea introduciendo la mercadería al país de manera ilegal o sobornando a algún oficial aduanero para no pagar parcial o en su totalidad los impuestos y demás pagos estipulados por la ley.

Por otra parte los encargados tienen la obligación de reportar transacciones monetarias de montos superiores a \$10, 000.00, según lo establece la Ley para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos en El Salvador, lo cual en caso de no ser informada puede presentar un riesgo de operación sospechosa relacionada al lavado de dinero con la que puede}a ser afectada la empresa, ya sea cuando se cancele una deuda con los proveedores o que un cliente cancele una cuenta por cobrar. Por ejemplo, un cliente que le debe a la empresa cierta cantidad de dinero, y ésta sobrepasa a lo establecido por la ley (mayor a \$10,000.00), si el cliente decide pagarlo en su totalidad en efectivo, recibir esa gran cantidad de dinero puede presentar un riesgo relacionado al lavado de dinero, si esta operación no es informada debidamente, por lo tanto lo

más recomendable sería, establecer ciertos criterios para informar sobre transacciones que se realicen según el monto de la operación, o bien se puede implementar formularios establecidos por la empresa, para luego ser informada al oficial de cumplimiento, de esa manera el cliente podrá detallar la procedencia del dinero y así verificar si la operación presenta un riesgo de lavado de dinero o no.

5.6 Procedimientos relacionados con el personal.

La empresa deberá realizar una serie de procedimientos con el personal que labora en la empresa, para determinar si existe algún riesgo de tener empleados que estén relacionados ya sea directa o indirectamente con operaciones ilícitas, por lo que es menester realizar un formulario para determinar cualquier riesgo desde el momento en que el empleado está en proceso de ser contratado hasta el momento en que se encuentra laborando en la empresa llevando un registro constante de cada empleado que deberá irse actualizando regularmente, ya sea mensual, semestral o anualmente.

Alternativamente se pueden considerar otros criterios como verificar si el empleado tiene alguna relación con una persona expuesta políticamente (PEP) o con personas que se dedican a actividades ilícitas. Además, el empleado deberá proporcionar a la empresa, desde el primer día de contratación, declaraciones de confidencialidad, situación patrimonial/familiar y declaración de no conflicto de intereses, estas declaraciones deberán ser archivadas por el encargado de recursos humanos en el expediente individual del empleado.

También es necesario establecer criterios para cuando un empleado cometa faltas, incumpla con el manual de PLDA o realice actividades relacionadas al LDA, estableciendo las acciones a

tomar y las sanciones que conlleva. Así mismo se establecerá el procedimiento a seguir cuando un empleado es despedido o se ha retirado voluntariamente de la organización.

[En los anexos 5, 6, 7 y 8, se establecen los formularios y declaraciones a aplicar al personal]

TITULO VI GESTIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Para llevar a cabo la gestión de riesgos es necesario que se establezcan los objetivos adecuados, los cuales deben ser claros y precisos para permitir que los riesgos, relacionados al lavado de dinero, se identifiquen y evalúen, con el propósito de mitigar los riesgos relacionados al lavado de dinero. Para esto es necesario realizar un monitoreo continuo utilizando las herramientas o técnicas establecida en el manual COSO (Manual Integrado de la Gestión de Riesgos Corporativos). Esto con el fin de monitorear y documentar los riesgos de lavado de dinero que puedan afectar a la organización.

Para medir y evaluar el impacto de los riesgos relacionados al lavado de dinero se deberá:

a) Elaborar una matriz de riesgo para medir la probabilidad de impacto y así determinar el nivel de riesgo al que se pueda estar expuesto, los cuales pueden ser:

- Según la probabilidad:
 - i) Muy probable: Riesgo Alto y puede afectar de gran manera a la organización
 - ii) Probable: Su nivel de riesgo es moderado y se puede prevenir rápidamente
 - iii) Improbable: Que el riesgo no acarree consecuencias o es inmaterial
- Según su impacto.
 - i) Muy probable; Riesgo Alto (15 – 11)

ii) Probable; Riesgo Moderado (10 - 6)

iii) Improbable; Riesgo Bajo (1 - 3)

En el caso que la evaluación de riesgo muestre un impacto de riesgo alto (15 - 11), se deberá realizar el proceso para informar a la UIF.

b) Riesgos a considerar:

- Riesgo Geográfico: Países de baja o nula tributación, Países con altos índices de delincuencia, Gobiernos permisivos o con débiles regímenes contra el lavado de dinero y activos.
- Riesgo del cliente: Cliente PEP, Cliente con elevado flujo de efectivo, ONG, compañías fantasmas, casinos, casas de cambio, etc.
- Riesgo de transacción y/o servicio: Transacciones en las que se utilizan medios de pago inusuales (piedras preciosas), transferencias de alto flujo monetario realizadas en periodos de tiempo relativamente muy cortos, etc.

También se puede considerar los riesgos corporativos vinculados al lavado de dinero y activos, como lo son los riesgos estratégicos y los riesgos operáticos.

- Riesgos estratégicos:
 - i) La naturaleza del negocio, dependerá si es sujeto obligado a la aplicación de la ley contra el LDA.
 - ii) Tener un organigrama que facilite las acciones de LDA dentro de la empresa y que no permita su adecuado monitoreo.
 - iii) Tener una mala reputación o ser permisivo frente a acciones relacionadas al LDA.
- Riesgos operativos:

- i) Realizar negociaciones no autorizadas.
 - ii) Utilizar empresas como fachadas.
 - iii) Aceptar proveedores, clientes, inversionistas, o cualquiera persona relacionada con nexo al LDA.
- c) Realizar la evaluación de riesgos y emitir las recomendaciones para tratar los diferentes riesgos, a través de las decisiones que deberá implementar la administración de la mano con la supervisión del Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se muestra un ejemplo de una matriz de riesgo, según los criterios determinados por la administración: [*Ver Anexo 9*]

TITULO VII SANCIONES

Delito: Lavado de dinero y activos. Art. 4

Sanción Penal: 5 – 15 años de prisión

Sanción Administrativa: De carácter pecuniario, que oscilan entre los cincuenta y los dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios [*\$12,585.50 hasta los \$629,275.00*]

Delito: Ocultar o disfrazar, adquirir, poseer y utilizar fondos. Art. 5

Sanción Penal: 8 – 12 años de prisión

Sanción Administrativa: De carácter pecuniario, que oscilan entre los cincuenta y los dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios [\$12,585.50 hasta los \$629,275.00]

Delito: Otros delitos generadores de Lavado de dinero y activos. Art. 6

Sanción Penal: Remisión a la ley especial que aplique

Sanción Administrativa: Sin perjuicio de las multas que imponga la UIF

Delito: Casos especiales de encubrimiento. Art. 7 literal a) y b)

Sanción Penal: 5 – 10 años de prisión

Sanción Administrativa: Sin perjuicio de las multas que imponga la UIF

Delito: Art. 7 literal c), d) y e)

Sanción Penal: 4 – 8 años de prisión

Sanción Administrativa: Sin perjuicio de las multas que imponga la UIF

TITULO VIII GLOSARIO

UIF: Unidad de investigación Financiera,

Acumulación o colocación: Es la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero, aprovechando especialmente aquellas instituciones o servicios que son poco exigentes en la identificación y registro de los clientes y sus operaciones.

Administración fraudulenta: Es un delito que se le atribuye al que, teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en

sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente.

Código de ética: Es un instrumento de apoyo y colaboración, que recoge reglas enmarcadas en principios de sana práctica financiera que orientan en el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades a todos los funcionarios de la entidad para realizarlas en forma eficiente y transparente.

Control: Es poner en marcha métodos para mitigar los riesgos inherentes, que se han identificado y evaluado en los procesos a través de identificar, evaluar y observar los controles existentes con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar a materializarse los riesgos.

Control Interno: Es un proceso realizado por el consejo de directores, administradores y otro personal de una entidad, diseñado para proporcionar seguridad razonable mirando el cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías: efectividad y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera, y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Debida diligencia: Es obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma. La debida diligencia implica conocer de manera permanente y actualizada, cuando menos los siguientes datos: Identificación, actividad económica, procedencia de los fondos, transacciones y operaciones de los clientes.

Evento de Riesgo: Es un incidente o acontecimiento procedente de fuentes internas o externas que afecta a la consecución de objetivos y que puede tener un impacto negativo o positivo o de ambos tipos a la vez. Los eventos negativos constituyen riesgos. Los eventos con impacto positivo pueden compensar otros impactos negativos o representar oportunidades.

Factor de Riesgo: Los agentes que generan el riesgo.

Fiscalía General de la República (FGR). Entidad que regula y supervisa el cumplimiento de la normativa sobre lavado de dinero y de activos. Entre sus funciones principales, el supervisar y vigilar que todas aquellas entidades obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, cumplan con la toda la normativa establecida.

Frecuencia. Es la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgos.

GAFI. Grupo de Acción Financiera Internacional. Edita normativas y controles para el anti lavado internacional, califica a los países no cooperativas en materia prevención sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Pidió a la ONU sanciones rigurosas para los países calificados como no cooperantes, distribuye en todo el mundo listas de individuos e instituciones sospechosas que contribuyen al terrorismo.

Gestión de Riesgos. Es un proceso efectuado por el consejo de administración de una entidad, su dirección y restante personal, aplicable a la definición de estrategias en toda la empresa y diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar sus riesgos dentro del riesgo aceptado y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.

Intermediación Financiera. Es el proceso de captar y colocar (prestar) recursos monetarios.

Lavado de Activos. Dar apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas) y todos los delitos tipificados en el código penal de cada país, incluidos la corrupción administrativa, la evasión fiscal y el fraude corporativo.

Lavado de Dinero. Dar apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas).

Lavado de Dinero y Activos. Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.

Matriz de Riesgos. Constituye una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) más importantes de una empresa, el tipo y nivel de riesgos inherentes a estas actividades y los factores exógenos y endógenos relacionados con estos riesgos. Las entidades financieras, al tomar posiciones en activos financieros, no buscan eliminar estos riesgos, sino gestionarlos y controlarlos, para lo cual necesitan, en primer lugar, identificarlos y medirlos. Sin embargo, antes es preciso establecer el perfil de riesgo que se quiere adoptar, lo que es decisión propia y exclusiva de cada entidad, en función de su estrategia de largo plazo. (Factores de riesgo). Igualmente, una matriz de riesgo permite evaluar la efectividad de una adecuada gestión y administración de los riesgos financieros que pudieran impactar los resultados y por ende al logro de los objetivos de una organización.

Operación inusual. Es una operación cuya cuantía o características, no guardan relación con la actividad económica del cliente; o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus

características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

Operación sospechosa. Es toda operación poco usual, que se encuentra fuera de los patrones de transacciones habituales y que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidente, y toda aquella operación inconsistente o que no guarda relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Riesgo. Es la posibilidad de que un evento ocurra y afecte desfavorablemente al logro de objetivos.

Señales de Alerta. Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). Institución que tiene por misión, supervisar y regular de forma efectiva a las entidades y personas sujetas a control. Entre sus funciones principales, está el supervisar y vigilar que todas aquellas entidades obligadas por la ley contra el lavado de dinero y de activos y su reglamento, cumplan con la toda la normativa establecida.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1. Se creó el manual de procedimientos generales, para la prevención de lavado de dinero, que servirá como herramienta para futuros profesionales de Contaduría Pública.
2. Como soporte de la investigación se aplicó lo establecido en la Ley Contra Lavado de Dinero y Lavado de Activos y su Reglamento, así como también las disposiciones del Código Tributario y las 40 Recomendaciones del GAFI.
3. Se identificó a los sujetos obligados descritos en la Ley y cuales son las operaciones sospechosas, con la finalidad que los estudiantes adquieran conocimiento en esa área.
4. Existen vacíos académicos durante el aprendizaje, en materia de lavado de dinero y activos, específicamente en el reconocimiento de los sujetos obligados y la normativa aplicable.
5. Los estudiantes, se muestran interesados en adquirir mayor conocimiento, en materia de Lavado de dinero y activos, para reforzar de esa manera los conocimientos.
6. La mayoría de los estudiantes, desconocen cual es la labor que desempeña el oficial de cumplimiento dentro de una organización, para prevenir y establecer controles que faciliten detectar este delito y otros asociados.
7. Los estudiantes, desconocen el procedimiento para la creación de políticas y manuales, y la importancia que estos desempeñan dentro, para implementar las directrices dentro de las empresas para la detección e incumplimiento que la Ley enmarca.

5.2 Recomendaciones

1. Es necesario que se brinden capacitaciones a los alumnos de manera más práctica sobre el proceso a seguir, en el combate contra el lavado de dinero y activos.
2. Realizar seminarios con especialistas, en materia de lavado de dinero, que orienten a los estudiantes, sobre las nuevas disposiciones y actualizaciones de los organismos internacionales que combaten este delito.
3. Implementar dentro del programa de estudios, el proceso de creación de políticas y manuales de prevención contra lavado de dinero y activos.
4. Los estudiantes, deben profundizar más en la búsqueda de información, y estudio de la Ley y la normativa aplicable contra el delito de lavado de dinero.

REFERENCIAS

Aranguéz Sánchez, C. (s.f.).

Ayala., A. J. (2016). *lavadodedieroyeconimia*. Recuperado el 37 de 06 de 2020, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/pdf>

Banco Nacional de Reserva. (14 de 8 de 2009). Recuperado el 23 de 06 de 2020, de www.bcr.gob.sv

Blanco Cordero, I. (s.f.).

Caño Tamayo, X. (2011). *Blanqueo de dinero e hipocresía económica*. España: Centro de Colaboraciones Solidarias.

estadiodiarario.com. (s.f.). Recuperado el 26 de 06 de 2020, de <https://estadodiario.com/columnas/la-regla-del-juicio-de-negocios-ante-el-nuevo-delito-de-administracion-desleal/>

Grupo de Acción Financiera del Caribe. (2010). *Informe de Evaluación Mutua: Anti Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT)*.

Ibañez Najjar, J. (s.f.).

Instituto del Tercer Mundo, Montevideo - Uruguay. (s.f.). *Henciclopedia.org.uy*. Obtenido de <http://www.henciclopedia.org.uy/autores/Laguiadelmundo/LavadoDinero.htm>

Ley contra el lavado de dinero y activos de El Salvador . (23 de Diciembre de 1998). San Salvador, El Salvador.

P., C. B. (2002). *Delito de Lavado de Dinero y de Activos*. San Salvador, El Salvador.

Perotti, J. (2009). LA PROBLEMÁTICA DEL LAVADO DE DINERO Y SUS EFECTOS GLOBALES: UNA MIRADA A LAS INICIATIVAS INTERNACIONALES Y LAS POLITICAS ARGENTINAS. *UNISCI Discussion Papers*, 78-99.

Tondini, D. B. (2006). Programa Derecho Internacional. *Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos*. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Obtenido de Blanqueo de Capital y Lavado de Dinero: Su concepto, historia y aspectos operativos.: <http://www.rafaelsanchezarmas.com/BlanqueoCapitalesArgentina.pdf>

Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA). (2008). Corrupción y Evasión fiscal en El Salvador (II). *Boletín Proceso*, 13.

Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA). (2008). Corrupción y Evasión fiscal en El Salvador (I). *Boletín Proceso*, 15.

ANEXOS

ANEXO 1: ENCUESTA



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Dirigido a: Estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública de la cátedra de Auditoría II de la facultad Multidisciplinaria de Occidente.

Tema: “DISEÑO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS PARA ESTUDIANTES DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE”

Objetivo: Recopilar información necesaria y oportuna sobre el nivel de conocimiento que poseen los estudiantes de Contaduría Pública de la cátedra de Auditoría II acerca de los procedimientos para la prevención de lavado de dinero y activos en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

Indicaciones: Nos es grato saludarle y dirigirnos a usted este día, solicitando de su valiosa colaboración, contestando esta encuesta de manera sincera, con el propósito de hacer efectiva la recopilación de datos para el desarrollo del estudio.

*Rellenar el círculo con la opción que considere conveniente.

1) ¿Cuánto considera que conoce acerca del tema de prevención, detección de lavado de dinero y activos?

- Nada o muy bajo conocimiento
- Bajo conocimiento y no me interesa el tema
- Bajo conocimiento y me interesa el tema
- Mediano conocimiento
- Alto grado de conocimiento

2) ¿Conoce las diferentes instituciones y organismos para la prevención del lavado de dinero y activos en El Salvador?

- Si
- No

3) ¿Conoce sobre procedimientos para detectar el delito de lavado de dinero y de activos en el país?

- Si
- No

4) ¿Sabía que el lavado de dinero y activos, a diferencia de otros crímenes, es de muy difícil detección, debido a que el dinero proveniente de actividades ilegales busca transformarse en legal utilizando profesionales, entidades y actividades comerciales lícitos?

- Si
- No

5) ¿Sabía que la trata de personas, extorsión, estafa, etc., son delitos asociados al lavado de dinero y activos?

- Si
- No

6) ¿Conoce quiénes son las personas que están obligadas a reportar en las actividades de prevención en lavado de activos?

- No tengo conocimiento
- Tengo poco conocimiento
- Tengo mucho conocimiento

7) ¿Conoce cuáles son las operaciones financieras sospechosas?

- Si
- No

8) ¿Tiene conocimiento o idea de lo que realiza el oficial de cumplimiento?

- No tengo conocimiento
- Tengo poco conocimiento
- Tengo mucho conocimiento

9) ¿Se le ha dado información referente los procesos para la debida diligencia del cliente?

- Si
- No

10) ¿Durante su formación académica ha recibido algún tipo de formación sobre el tema de lavado de dinero y activos?

- Si
- No

11) ¿En su formación académica tiene conocimientos de la creación de políticas y manual para prevenir y erradicar el delito de lavado de dinero?

- Nada de conocimiento
- Poco conocimiento
- Alto grado de conocimiento

12) ¿Sabe cuáles son los riesgos de no contar con un manual para la prevención del LDA?

- No tengo conocimiento
- Tengo poco conocimiento
- Tengo mucho conocimiento

13) ¿Conoce alguno de los casos sobre lavado de dinero y activos que se han dado en nuestro país?

- Nada o muy bajo conocimiento
- Bajo conocimiento y no me interesa el tema
- Bajo conocimiento y me interesa el tema
- Mediano conocimiento
- Alto grado de conocimiento

14) ¿Qué grado de importancia usted le asigna a su formación profesional temas de prevención de lavado de dinero y activos?

- No es importante
- Poco importante
- Medianamente importante
- Muy

ANEXO 2: ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS

SOCIO N°:		
NOMBRE:	NACIONALIDAD:	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT	OTRO
DOMICILIO:		
DIRECCION:		
PROFESION:		
CORREO:		
MONTO MENSUAL DE OPERACIONES		
INGRESOS ANUALES		
NUMEROS TELEFONICOS	RESIDENCIAL:	
	PERSONAL:	
	LABORAL:	
Empresas afiliadas, subsidiarias y/o compañías relacionadas de forma operativa o financiera de la cual sea parte:		

REFERENCIAS

BANCARIAS	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:
COMERCIALES	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:
PERSONALES	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:
Indicar si usted, sus familiares o asociados cercanos se encuentran comprendidos dentro de la categoría de Personas Expuestas Políticamente (P.E.P.) SI__ NO__		

El cliente declara actuar:	Por cuenta propia	
	Por cuenta de terceros	

JURAMENTO

En lo dispuesto en la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, declaro bajo juramento que: Los datos proporcionados referentes a información personal e ingresos, según mi leal saber y entender, constituyen una información verdadera, exacta y completa.

F: _____
Firma y nombre del socio

F: _____
Autorizó

ANEXO 3: ACEPTACION DE NUEVOS CLIENTES - PERSONA NATURAL

CLIENTE N°:	LUGAR Y FECHA:	
NOMBRE:	NACIONALIDAD:	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT	OTRO
DOMICILIO:		
PROFESION:		
NOMBRE DE LA EMPRESA:		CARGO:
DIRECCION:		
RUBRO:		
PAGINA WEB	CORREO:	
MONTO MENSUAL DE OPERACIONES		
INGRESOS ANUALES		
NUMEROS TELEFONICOS	RESIDENCIAL:	
	PERSONAL:	

REFERENCIAS

BANCARIAS	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:
COMERCIALES	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:
PERSONALES	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:

Indicar si usted, sus familiares o asociados cercanos se encuentran comprendidos dentro de la categoría de Personas Expuestas Políticamente (P.E.P.) SI__ NO__

El cliente declara actuar:	Por cuenta propia	
	Por cuenta de terceros	

JURAMENTO

En lo dispuesto en la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, declaro bajo juramento que: Los datos proporcionados referentes a información personal e ingresos, según mi leal saber y entender, constituyen una información verdadera, exacta y completa.

F: _____
Firma del cliente o Apoderado

F: _____
Autorizó

ANEXO 4: ACEPTACION DE NUEVOS CLIENTES - PERSONA JURIDICA

CLIENTE N°:	LUGAR Y FECHA:	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:		
NRC:	NIT	OTRO
N° DE INSCRIPCION EN EL CNR		
DOMICILIO:		
DIRECCION:		
PAGINA WEB	CORREO:	
DESCRIPCION DEL NEGOCIO:		
PRINCIPALES PROVEEDORES:		
PRODUCTOS O SERVICIOS QUE OFRECEN:		
PRINCIPALES CLIENTES:		
MONTO MENSUAL DE OPERACIONES:		
INGRESOS ANUALES:		
PATRIMONIO:	N° DE ACCIONISTAS	Anexar documento con el detalle de los accionistas de la empresa
NUMEROS TELEFONICOS	TEL. 1:	
	TEL. 2:	

REFERENCIAS

BANCARIAS	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:
COMERCIALES	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:

El cliente declara actuar:	Representante Legal	
	Por cuenta de terceros	

JURAMENTO

En lo dispuesto en la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, declaro bajo juramento que: Los datos referentes al patrimonio e ingresos de la empresa y los datos generales, así como la de los accionistas adjuntos a esta declaración, constituyen una información verdadera, exacta y completa.

F: _____
Firma del cliente o Apoderado

F: _____
Autorizó

ANEXO 5: ACEPTACION DE PROVEEDORES - PERSONA NATURAL

CLIENTE N°:	LUGAR Y FECHA:	
NOMBRE:	NACIONALIDAD:	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT	OTRO
DOMICILIO:		
PROFESION:		
NOMBRE DE LA EMPRESA:		CARGO:
DIRECCION:		
RUBRO:		
PAGINA WEB	CORREO:	
MONTO MENSUAL DE OPERACIONES		
INGRESOS ANUALES		
NUMEROS TELEFONICOS	RESIDENCIAL:	
	PERSONAL:	

REFERENCIAS

BANCARIAS	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:
COMERCIALES	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:
PERSONALES	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:

Indicar si usted, sus familiares o asociados cercanos se encuentran comprendidos dentro de la categoría de Personas Expuestas Políticamente (P.E.P.) SI__ NO__

El cliente declara actuar:	Por cuenta propia	
	Por cuenta de terceros	

JURAMENTO

En lo dispuesto en la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, declaro bajo juramento que: Los datos proporcionados referentes a información personal e ingresos, según mi leal saber y entender, constituyen una información verdadera, exacta y completa.

F: _____
Firma del proveedor o apoderado

F: _____
Autorizó

ANEXO 6: ACEPTACION DE PROVEEDORES - PERSONA JURIDICA

CLIENTE N°:		LUGAR Y FECHA:	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
NRC:		NIT	OTRO
N° DE INSCRIPCION EN EL CNR			
DOMICILIO:			
DIRECCION:			
PAGINA WEB		CORREO:	
DESCRIPCION DEL NEGOCIO:			
PRINCIPALES PROVEEDORES:			
PRODUCTOS O SERVICIOS QUE OFRECEN:			
PRINCIPALES CLIENTES:			
MONTO MENSUAL DE OPERACIONES:			
INGRESOS ANUALES:			
PATRIMONIO:		N° DE ACCIONISTAS	Anexar documento con el detalle de los accionistas de la empresa
NUMEROS TELEFONICOS		TEL. 1:	
		TEL. 2:	

REFERENCIAS

BANCARIAS	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:
COMERCIALES	1.-	Tel.:
	2.-	Tel.:

El cliente declara actuar:	Representante Legal	
	Por cuenta de terceros	

JURAMENTO

En lo dispuesto en la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, declaro bajo juramento que: Los datos proporcionados referentes a información personal e ingresos, según mi leal saber y entender, constituyen una información verdadera, exacta y completa.

F: _____
Firma del proveedor o apoderado

F: _____
Autorizó

ANEXO 7: INFORMAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

FICHA N°		FECHA:
ACTIVIDAD:		
DESCRIPCION:		
ENCARGADO:		
TIPO DE MOVIMIENTO:		FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZO:
MONTO DE OPERACIÓN:		
OBSERVACIONES:		

F: _____
Nombre y firma de quien informa

F: _____
Autorizó

ANEXO 8: DECLARACION DE ACUERDO Y CONFIDENCIALIDAD

Señores

Fecha:

_____S.A. de C.V.

Presente

Esta declaración de acuerdo y confidencialidad servirá para yo _____ asegure el cumplimiento eficaz y continuo del código de ética y políticas de _____S.A. de C.V., relacionados a mis responsabilidades laborales, profesionales y protección de los clientes, para lo cual es necesarios que se guarde absoluto celo de la información, así como su debida confidencialidad. Por lo tanto, cualquier información relacionada con los clientes y/o con la empresa como resultado de su asociación directa o indirecta en transacciones con la empresa no será divulgada ni manipulada indebidamente, a menos que dicha información esté disponible públicamente.

Con respecto a lo anterior descrito, he comprendido y cumplido con las políticas de la empresa sobre la confidencialidad acerca de los asuntos relacionados con los clientes y la empresa.

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO 9: DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Señores

Fecha:

_____ S.A. de C.V.

Presente

Según lo dispuesto en las políticas, la presente carta de no conflicto de intereses, es para dar conocimiento sobre cualquier condicionantes que pueda afectar la independencia del cargo al cual he sido asignado en la empresa desde la fecha _____, para lo cual describo las siguientes declaraciones con el objetivo de que ustedes puedan establecer el nivel adecuado de independencia en concordancia con el código de ética y conducta establecidos por la empresa y que rigen nuestras actividades, así declaro que:

- a) No tengo vínculos que me relacionen de manera económica ya sea directa o indirectamente con ninguno de los clientes con los que mantiene relación la empresa y tampoco tengo la intención de realizar operaciones futuras de carácter económico con los miembros que estén en la cartera de clientes de la empresa, caso contrario comunicaré a la administración dicha circunstancia.
- b) No tengo familiares que estén comprendidos en el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad que posea un cargo clave dentro de alguna de las empresas de los clientes de _____, S.A. de C.V.
- c) No he participado o tengo participación en eventos que representen litigios judiciales con empresas pertenecientes a la cartera de clientes de _____ S.A. de C.V.

- d) No he trabajado, ya sea como empleado o ejerciendo en un puesto gerencial anteriormente, en ninguna de las empresas que componen la cartera de clientes de _____ S.A. de C.V.
- e) No poseo vínculos afectivos con ningún miembro o empleados que se encargue de realizar operaciones con los clientes de _____, S.A. de C.V, que pueda presentar un riesgo a la independencia laboral.
- f) Conforme a lo establecido en las políticas de la empresa mantendré en todo momento la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el cargo al que he sido asignado.

En caso de incumplir con cualquiera de las situaciones antes mencionadas, me veré en la obligación de informar a la administración dichas circunstancias.

Muy atentamente

F. _____
Nombre y Cargo

ANEXO 10: DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR

- **INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre:

Edad:

Dirección:

Estado Civil:

D.U.I.:

N.I.T.:

Teléfono:

Correo:

Cargo:

Fecha de contratación:

Fecha de retiro:

Funciones y responsabilidades:

- **INFORMACIÓN PATRIMONIAL**

1) **RESUMEN DEL PATRIMONIO AL _____ DE _____ DEL 20__**

ACTIVO

Bienes Muebles \$

Bienes
Inmuebles \$

Créditos a favor \$

Otros Activos \$

TOTAL \$

PASIVO

Créditos por Pagar \$

Préstamos Bancarios \$

Otros Pasivos \$

Patrimonio Liquido \$

TOTAL \$

2) CUADRO DE INGRESOS Y GASTOS (ANUALES)

INGRESOS		GASTOS	
Salarios Anuales	\$	Gastos Médicos	\$
Otras Rentas Anuales	\$	Colegiatura	\$
		Otros gastos	\$
TOTAL	<u><u>\$</u></u>	TOTAL	<u><u>\$</u></u>

3) PATRIMONIO DEL GRUPO FAMILIAR

- Su conyugue posee patrimonio propio **Sí_ No_ Ingresos y Gastos Sí__ No__**
- Sus hijos posees patrimonio propio **Sí__ No__ Ingresos y Gastos Sí__ No__**

- **JURAMENTO**

En lo dispuesto en la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, declaro bajo juramento que: Los datos referentes a los patrimonios e ingresos y los de mi familia adjuntos a esta declaración, según mi leal saber y entender, constituyen una información verdadera, exacta y completa.

Fecha:

F_____
 Firma y nombre del empleado(a)

ANEXO 11: CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS

He cursado las horas requeridas de capacitación, cumpliendo con los requisitos del Programa de Cumplimiento contra el Lavado de Dinero y Activos, para la oportuna aplicación de las políticas y Código de Ética de la empresa _____, S.A. de C.V. Así mismo he recibido la correspondiente capacitación sobre las reglamentaciones y demás disposiciones emitidas por las instituciones anti-lavado de dinero por parte de los encargados, para detectar e informar cualquier operación sospechosa o inusual por parte de los clientes, proveedores o personal que opera dentro de la empresa.

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha de Capacitación: _____

ANEXO 12: MATRIZ DE EVALUACION DE LOS RIESGOS

			<i>POSIBILIDAD</i>				
			1	2	3	4	5
<i>CONSECUENCIAS</i>			EXCEPCIONAL MENTE	ALGUNAS VECES	PROBABLE MENTE	REGULAR MENTE	GENERAL MENTE
CLASIFICACIÓN			PUEDE OCURRIR SOLO EN CASOS MUY ESPECIALES	NO SE ESPERA QUE OCURRA	PUEDE OCURRIR ALGUNAS VECES	OCURRIRÁ EN LA MAYORÍA DE VECES	SE ESPERA QUE OCURRA EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS
3	ALTO	NIVEL DE IMPACTO 15-11	3	6	9	12	15
2	MODERADO	NIVEL DE IMPACTO 10-6	2	4	6	8	10
1	BAJO	NIVEL DE IMPACTO 5-1	1	2	3	4	5

BAJO (1-5)
MODERADO (6-10)
ALTO (11-15)

ANEXO 13: MATRIZ DE RIESGO INHERENTE

N°	AREA/PROCEDIMIENTO	MAGNITUD DEL DAÑO		PROBABILIDAD		EVALUACION TOTAL	
						TOTAL	NIVEL DE RIESGO DE RIESGO
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO
2	CAPACITACIÓN	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO
3	CODIGO DE ETICA	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	2	MODERADO	3	PROBABLEMENTE	6	MODERADO
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	2	MODERADO	3	PROBABLEMENTE	6	MODERADO
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO

BAJO (1-5)
MODERADO (6-10)
ALTO (11-15)

ANEXO 14: MATRIZ DE RIESGO DE CONTROL

N°	AREA/PROCEDIMIENTO	MAGNITUD DEL DAÑO		PROBABILIDAD		EVALUACION TOTAL	
						TOTAL	NIVEL DE RIESGO DE RIESGO
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	2	ALGUNAS VECES	6	MODERADO
2	CAPACITACIÓN	3	FUERTE	2	ALGUNAS VECES	6	MODERADO
3	CODIGO DE ETICA	3	FUERTE	4	REGULARMENTE	12	ALTO
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	5	EXCEPCIONALMENTE	15	ALTO
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	2	MODERADO	5	GENERALMENTE	10	MODERADO
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	3	FUERTE	2	ALGUNAS VECES	6	MODERADO

ANEXO 15: MATRIZ DE RIESGO DE DETECCION

N°	AREA/PROCEDIMIENTO	MAGNITUD DEL DAÑO		PROBABILIDAD		EVALUACION TOTAL	
						TOTAL	NIVEL DE RIESGO DE RIESGO
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
2	CAPACITACIÓN	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
3	CODIGO DE ETICA	3	FUERTE	2	ALGUNAS VECES	6	MEDIO
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	MEDIO
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO

ANEXO 16: MATRIZ DE RIESGOS DE LOS TIPOS DE RIESGOS A EVALUAR

N°	AREA/PROCEDIMIENTO	TIPO DE RIESGO		
		INHERENTE	CONTROL	DETECCIÓN
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	BAJO	MODERADO	ALTO
2	CAPACITACIÓN	BAJO	MODERADO	ALTO
3	CODIGO DE ETICA	ALTO	ALTO	MODERADO
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	MODERADO	ALTO	MODERADO
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	MODERADO	BAJO	BAJO
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	ALTO	MODERADO	ALTO
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	BAJO	MODERADO	BAJO

BAJO (1-5)
MODERADO (6-10)
ALTO (11-15)

ANEXO 17: MATERIALIDAD E IMPORTANCIA RELATIVA

Nº	AREA	PORCENTAJE	JUSTIFICACIÓN
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	23%	El nombramiento del Oficial de Cumplimiento deberá seguir con lo establecido en el art. 9-B de la ley contra lavado de dinero y activos, el cual deberá cumplir con el perfil requerido para el puesto idóneo para desarrollar las actividades competentes a la oficialía que regula la normativa aplicable, además deberá nombrar a un suplente para el cargo.
2	CAPACITACIÓN	20%	El oficial de cumplimiento debe estar altamente capacitado y en constante actualizado en todo lo relacionado con la Prevención del Lavado de Dinero y Activos.
3	CODIGO DE ETICA	16%	El Código de Ética dentro de la Institución que regula aspectos conductuales y profesionales de los empleados, de forma independiente del cargo o función que realicen.
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	13%	En el manual se establecen las políticas y procedimientos que regulan las actividades diarias de la empresa con el objeto de resguardar la credibilidad y transparencia de todas las operaciones que se realizan.
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	11%	Para cada tipo de transacción deberán establecerse ciertos criterios y requisitos mínimos a considerar por parte del usuario que solicita cualquier servicio y/o bien dentro de la empresa, los cuales quedarán debidamente documentados.
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	9%	La empresa considerará ciertos criterios previamente establecidos para calificar las transacciones como irregulares o sospechosas, de igual forma debe resguardar la identidad del empleado y el Oficial de Cumplimiento en cuanto al reporte de dichas operaciones.
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	8%	El poseer una política de confidencialidad y de no conflicto de intereses asegura el resguardo de la información y documentación de las actividades diarias de la empresa.
Total		100%	

ANEXO 18: PLANILLA DE DECISIONES PRELIMINARES

N°	AREA	Factores de Riesgos Específicos	Evaluación del Riesgo			Procedimientos de Auditoria	Consideraciones en el Alcance
			Inherente	Control	Detención		
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	1. Notificación del nombramiento del Oficial de Cumplimiento frente a la UIF.	BAJO	MODE RADO	ALTO	1. Solicitar el documento que ampare la notificación del nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Investigación Financiera.	100%
2	CAPACITACIÓN	1. No hay capacitación periódica al Oficial de Cumplimiento y empleados	BAJO	MODE RADO	ALTO	1. Solicitar al encargado una confirmación sobre las capacitaciones que recibe al año	100%
3	CODIGO DE ETICA	1. No disponer dentro de la Institución de un Código de Ética.	ALTO	ALTO	MODE RADO	1. Solicitar al encargado el Código de Ética de la Institución.	100%
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	1. No poseer un Manual de Cumplimiento y que este sea conocido por los empleados.	MODE RADO	ALTO	MODE RADO	1. Solicitar el Manual de Procedimientos y comprobar mediante entrevista el conocimiento del personal sobre dicho Manual.	100%

5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	1. No cumplir con los requisitos mínimos para la aprobación de una operación a realizar por el usuario.	MODE RADO	BAJO	BAJO	1. Solicitar los diferentes formularios a completar ante una opción específica.	100%
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	1. No existan medidas de seguridad que resguarden la identidad del Oficial de Cumplimiento y el empleado que detecta la transacción.	ALTO	MODE RADO	ALTO	1. Verificar en el Sistema de la Institución la codificación de cada empleado, en cuanto al reporte de operaciones irregulares o sospechosas.	100%
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	1. No poseer Políticas de Confidencialidad en cuanto a la Prevención de Lavado de Dinero y Activos.	BAJO	MODE RADO	BAJO	1. Solicitar políticas de confidencialidad de la institución.	100%

